



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

**División de Ciencias Sociales y Económico
Administrativas**

Violencia de Género en el municipio de Othón P. Blanco

TRABAJO MONOGRÁFICO

**Para obtener el grado de
LICENCIADOS EN DERECHO**

Presenta

**Sháery del Carmen Martínez Espinosa
Martín Cuxim Che**

Asesores:

**Lic. Salvador Bringas Estrada
Lic. Kinuyo Concepción Esparza Yamamoto
Lic. Jose Antonio Moreno López**

Chetumal, Quintana Roo, México, noviembre de 2011.



264877

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

División de Ciencias Sociales y Económicas Administrativas



Trabajo Monográfico elaborado bajo la supervisión del comité del programa de Licenciatura y aprobada como requisito para obtener el grado de:

LICENCIADOS EN DERECHO

COMITÉ DE TRABAJO MONOGRÁFICO

Asesor: _____
Lic. Salvador Bringas Estrada

Asesor: _____
Lic. Kinuyo Esparza Yamamoto

Asesor: _____
Lic. José Antonio Moreno López



Chetumal, Quintana Roo, México, noviembre de 2011

AGRADECIMIENTOS

Agradezco al Lic. Salvador Bringas Estrada por haber tenido la paciencia y por la dirección acertada para la culminación de este trabajo. A la Lic. Kinuyo Concepción Esparza Yamamoto, por sus consejos y apoyo brindado y por último pero no menos importante al Lic. José Antonio Moreno López, por el apoyo, consejos y amistad a lo largo de mi carrera universitaria.

A mis padres Sara Espinosa Hernández y Armando Martínez Barrera, porque creyeron en mí y porque me sacaron adelante, dándome ejemplos dignos de superación y entrega, porque en gran parte gracias a ustedes, hoy puedo ver alcanzada mi meta, ya que siempre estuvieron impulsándome en los momentos más difíciles de mi carrera, y porque el orgullo que sienten por mí, fue lo que me hizo ir hasta el final. LOS AMO!!!!

A mi hermana Kytzia Maleny, por la amistad, cariño y sueños compartidos y también por recordarme cuando las cosas estaban mal que yo podía salir adelante y que siempre has estado orgullosa de mí. TE AMO CARINIO!

A mi familia en especial a mis tíos Zelica y Luis, que a pesar de estar lejos siempre me brindaron su apoyo, ánimos y consejos para ser la mujer de bien que hoy se convierte en una profesionista.

A Dios, por haberme dado unos buenos padres que se preocupan por mí, y a los que hoy les agradezco haberme dado la herencia más grande e importante... Mi Educación Profesional.

Gracias a todos!!!!.

AGRADECIMIENTOS

A Dios, porque a pesar de los malos momentos nunca me dejó rendirme en mis propósitos.

A mis padres María del Carmen Che y Bacab y Daniel Cuxim Pech, por su apoyo y guía. Soy afortunado de tenerlos conmigo y poder compartir con ellos un logro más en mi vida.

A mis hermanos, por haber fomentado en mí el deseo de superación y el anhelo de triunfo en la vida.

Mil palabras no bastarían para agradecerles su apoyo, su comprensión y sus consejos en los momentos difíciles.

A todos, espero no defraudarlos y contar siempre con su valioso apoyo, sincero e incondicional.

Gracias a todos.

INTRODUCCION

Capitulo I

Violencia De Género

1.1 Antecedentes	10
1.2 Concepto De Violencia.....	11
1.3 Concepto De Género	11
1.4 ¿Que Se Entiende Por Violencia De Genero?	12
1.5 Tipos De Violencia Hacia La Mujer.....	14
1.5.1 Violencia Psicológica.....	14
1.5.2 Violencia Sexual.....	15
1.5.3 Violencia Física.....	16
1.5.4 Violencia En La Familia	17
1.5.5 Femicidio.....	17

Capitulo II

Objeto Y Causas De La Violencia De Género

2.1 La Mujer Como Víctima De Violencia	21
2.2 Características De La Víctima De Violencia.....	22
2.3 Causas De La Violencia De Género	22
2.3.1 Desigualdad Social	23
2.3.2 Alcoholismo	24
2.3.3 Desempleo.....	25
2.3.4 Drogadicción	25
2.3.5 Estrés.....	26
2.4 Ciclo De La Violencia Contra La Mujer.....	27
2.5 El Impacto De La Violencia Hacia La Mujer En La Sociedad	29
2.5.1 Efectos Sobre La Productividad Y El Empleo	29
2.6 Condicion Social De La Mujer En Quintana Roo.....	30
2.7 Prevencion De La Violencia De Genero: Una Prioridad De Salud Publica	32
2.8 Derechos A Una Vida Saludable.....	34

Impacto →

2.9 Instituto Nacional De Las Mujeres.....	35
--	----

Capitulo III

Marco Juridico De La Violencia De Género En Mexico

3.1 Constitucion Politica De Los Estados Unidos Mexicanos.....	37
3.2 Codigo Penal Federal.....	37
3.3 Codigo Civil Federal.....	38
3.4 Ley General De Acceso A La Mujer Para Una Vida Libre De Violencia.....	38
3.5 Legislacion Internacional.....	39
3.5.1 Convencion Para La Eliminacion De Toda Las Formas De Discriminacion Contra La Mujer (Cedaw).....	39
3.5.2 Cuarta Conferencia Mundial Sobre La Mujer.....	40
3.5.3 Conferencia Regional Sobre La Mujer De America Latina Y El Caribe De La Cepal.....	41
3.5.4 Convencion Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer "Convencion Belem Do Para".....	41

Capitulo IV

Marco Juridico De La Violencia De Genero En Quintana Roo

4.1 Constitucion Politica Del Estado Libre Y Soberano De Quintana Roo.....	45
4.2 Codigo Penal Para El Estado De Quintana Roo.....	45
4.3 Ley Para Una Vida Libre De Violencia En El Estado De Quintana Roo.....	46
4.4 Ley Del Instituto Quintanarroense De La Mujer.....	47
4.5 Programa De Asistencia Contra La Violencia De Genero En Quintana Roo.....	48
4.5.1 Instituto Quintanarroense De La Mujer.....	48
4.5.2 Centro De Atencion A Victimas De Violencia Dif-Q.Roo.....	50
4.5.3 Centro Especializado De Atencion A La Mujer Dif-Opb.....	50
4.6 Conclusiones.....	52
Bibliografia.....	55
Anexo 1.....	59
Anexo 2.....	71

ABREVIATURAS

INEGI	Instituto Nacional Estadística, Geografía e Informática
INMUJERES	Instituto Nacional de las Mujeres
UNIFEM	Fondo de Naciones Unidas para el desarrollo de la Mujer
ENDIREH	Encuesta Nacional sobre la dinámica de las Relaciones en los Hogares.
CIESAS	Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social.
GEM	Grupo de Educación Popular con Mujeres.
CEFEMIN	Comisión Especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los Femicidios.
FEVIM	Fiscalía Especializada para la Atención de los delitos relacionados con actos de Violencia contra la Mujer.
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.
IQM	Instituto Quintanarroense de la Mujer.
CAVI	Centro de Atención a Víctimas del Delito.
CEAM	Centro Especializado de Atención a la Mujer.
DIF	Desarrollo Integral de la Familia.

INTRODUCCION

En la actualidad, la mujer camina hacia la conquista de un espacio participativo en la toma de decisiones. Sin embargo, sigue siendo el blanco de agresión y marginalidad preferido por el hombre; dicha conducta viene de tiempo atrás, por lo que podemos darnos cuenta que se cae en la estructuralidad psicológica de que la mujer debe ser inferior al hombre.

Es la Violencia de Género una de las problemáticas más importantes en la sociedad, ya que si bien en cierto nuestras legislaciones y en especial la Constitución reconocen la protección de nuestros derechos que nos permiten perfeccionarnos progresivamente dentro de un orden de libertad individual y de justicia social, no es menos cierto que la realidad indica otro tipo de situaciones.

La eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de la vida. Es por ello, que para establecer posibles soluciones a la problemática de la violencia intrafamiliar, se debe poner más atención a la formación de los menores ya que precisamente en la niñez por medio de los padres se realiza la transmisión de los valores que le servirán en un futuro para que logre adaptarse correctamente a la sociedad, obteniendo con esto personas capaces de respetar los derechos de cualquier ser humano y por ende los derechos de las personas que conforman su propia familia.

Básicamente nuestro trabajo monográfico se compone de cuatro capítulos en los cuales tratamos de abarcar la mayor información posible sobre el tema que nos compete, dividiendo en cada uno de ellos diferentes etapas del mismo.

Dentro del primer capítulo abarcamos propiamente lo relacionado a los antecedentes y definiciones de la Violencia de Género así como los tipos de la misma, para tener una idea de lo que se trata la monografía.

A su vez en el capítulo segundo nos adentramos a las partes de dicha conducta y es en ese capítulo donde se trata de explicar el porqué de la conducta contra la mujer, las consecuencias de dicha conducta así como el impacto que causa esta conducta dentro de la sociedad quintanarroense.

Y para concluir, dentro del tercer y cuarto capítulos nos enfocamos propiamente a las legislaciones existentes que sancionan la Violencia de Género, en el ámbito federal y local respectivamente.

Lo que se busca con esta investigación monográfica es realizar un análisis detallado de dicha problemática para poder así definir sus principales causas y a su vez lograr establecer estrategias de intervención de las autoridades, ya que dichas autoridades deberían jugar un papel fundamental para ofrecer paz y armonía a las mujeres que tanto lo merecen.

En conclusión la presente investigación intenta tratar de identificar y plasmar las diferentes causas de la Violencia de Género, para poder así realizar un estudio y lograr la comprensión máxima de los motivos y los tipos de dicha acción.

CAPITULO I
VIOLENCIA DE GÉNERO

1.1 ANTECEDENTES

Por muchos años en nuestro país, los actos de violencia contra la mujer han quedado impunes, y esto no obedece, como pudiera pensarse, a la templanza de nuestras autoridades encargadas de la procuración o administración de justicia, sino entre otras causas, a que no existía un tipo penal que describiese dicha conducta y que intentara proscribirla bajo la amenaza de una pena.

La Violencia de Género en general y la violencia contra la mujer en las relaciones de pareja en particular, es un fenómeno histórico presente en gran parte de las culturas humanas sin límite de edad, clase social, raza, ideologías o religión. Esta realidad tan dramática, pero muchas veces invisibilizada, tiene mucho que ver con el tipo de sociedades en las cuales se sitúa a las mujeres en una posición de inferioridad respecto a los hombres y por lo tanto en una posición de dependencia económica, social, cultural y emocional.

Durante las dos últimas décadas las distintas expresiones de este tipo de violencia comienzan a ser concebidas como una violación a los derechos humanos. El derecho a la vida, el derecho a la libertad y la seguridad, el derecho a verse libre de toda forma de discriminación, el derecho a no ser sometida a tortura, ni a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, sólo por señalar algunos, son violados cuando las mujeres sufren violencia tanto dentro como fuera de la familia.

El principio en que se fundamenta la Declaración Universal de Derechos Humanos, "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos", en muchos lugares del mundo no llega a ser reconocido para las mujeres, ni respetado en aquellas sociedades donde es proclamado constitucionalmente.

La violencia de género es una problemática compleja, cuya existencia se funda básicamente en la desigualdad entre hombres y mujeres, desigualdad que es

construida culturalmente y es legitimada y reproducida por la propia estructura social.

1.2 CONCEPTO DE VIOLENCIA

La palabra violencia viene del latín violare, que significa infringir, quebrantar, abusar de otra persona por violación o por astucia. Se define también como una fuerza o coacción ejercida sobre otra persona.¹

Se dice que la violencia es la presión o abuso de la fuerza ejercida contra una persona con el propósito de obtener fines contra la voluntad de la víctima.²

Esta definición no solo contempla los daños físicos, sino que es de entenderse que también abarca los daños psicológicos y sexuales, independientemente de las lesiones que se puedan tener a simple vista, y a su vez esta enunciación contempla también la posibilidad de que dichos daños sean ocurridos en los lugares públicos.

1.3 CONCEPTO DE GÉNERO

Podemos definir "género" como el conjunto de seres que comparten uno o varios caracteres comunes y la clase o tipo a que pertenecen personas o cosas. Para la sociología, el género es el conjunto de los aspectos sociales de la sexualidad, así como un conjunto de comportamientos y valores asociados de manera arbitraria en función al sexo.³

Otras corrientes mencionan que los estudios de género se desprenden de la teoría feminista, cuyo principal objetivo en sus inicios fue el sensibilizar a la sociedad de

¹ <http://pnb.blogcindario.com/2011/01/05853-del-latin-violare.html>:16 de junio de 2011

² Nadal Novelo Moisés de Jesús y Azamar Molina Abel, *Violencia contra la mujer: síndrome social de la desigualdad*, S/Ed., Chetumal, Quintana Roo, S/Ed., 2000.

³ Definición.de/genero/:15 de junio de 2011.

las desigualdades entre hombres y mujeres y conseguir derechos para estas últimas.

Por su parte Light, Keller y Calhoun definen el género como todas las características no biológicas asignadas a hombres y mujeres.⁴

1.4 ¿QUE SE ENTIENDE POR VIOLENCIA DE GENERO?

La violencia en contra de la mujer consiste en cualquier tipo de violación de la personalidad de ésta, de su integridad mental y física, o de su libertad de movimiento, este incluye todas las formas con las que la sociedad utiliza y oprime a las mujeres.

Las Naciones Unidas han definido a la Violencia de Género como todo acto de violencia basado en el género que produzca o pueda producir daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, incluyendo la amenaza de tales actos, la coerción o privación arbitraria de la libertad, sea que ocurra en la vida privada o en la pública.

Las grandes ciudades son caracterizadas por presentar graves problemas socioeconómicos, ya que dentro de ellas se encuentran las zonas donde hay una verdadera carencia de servicios públicos y empleo, cayendo en la soledad y violencia. Por lo anterior, la vida cotidiana de la mujer, se encuentra en el desenvolvimiento dentro de un ambiente manifiesto por grandes carencias, y como consecuencia de ello estas mujeres son las que más padecen violencia por parte de su pareja.

El INEGI realizó una encuesta que surgió a iniciativa del INMUJERES, ante la necesidad de disponer de información estadística que permita dimensionar y caracterizar la prevalencia de la violencia en pareja. Para tal propósito, se conformó un grupo de trabajo integrado por dicho Instituto, el INEGI y el UNIFEM, en donde a

⁴ www.copoe.org/node/451: Pilar Sánchez, 16 de junio del 2011

partir del soporte conceptual establecido por INMUJERES, se definió el diseño y ejecución de la ENDIREH⁵, 2003. Para lo anterior fue necesario investigar, revisar y analizar los ejercicios de recolección desarrollados tanto en el ámbito nacional como internacional.

En el primer ámbito se consultaron las Encuestas sobre Organización Doméstica y sobre Organización Familiar, levantadas en 1994 por el CIESAS y el GEM, respectivamente; la Encuesta sobre Dinámica Familiar de 1998 del Colegio de México, la Encuesta sobre Violencia Intrafamiliar del INEGI desarrollada en 1999 en el área metropolitana de la Ciudad de México, y la Encuesta de Violencia del Instituto de Salud Pública levantada en 2003.⁶

La CEFEMIN, de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, definió la necesidad de realizar un diagnóstico nacional sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas; en este contexto, el INEGI formuló un proyecto para generar estadísticas sobre las formas de violencia contra las mujeres para coadyuvar en la elaboración de dicho diagnóstico.

A este esfuerzo, se sumaron la FEVIM de la Procuraduría General de la República; la UNIFEM y el INMUJERES, quienes comparten la necesidad de continuar generando información primaria acerca de la violencia contra las mujeres; además de sumarse, contribuyeron con recursos financieros y técnicos.

Bajo este objetivo común, el INEGI identificó las necesidades de información estadística planteadas por las diferentes instancias y se comprometió a presentar un proyecto integral sobre el tema.

El 9 de mayo de 2006 el INEGI presentó una serie de proyectos ante la CEFEMIN y la FEVIM, y el 18 de mayo, una vez que se hicieron algunas precisiones y ajustes,

⁵<http://www.inegi.org.mx>

⁶ Hay que hacer referencia que hasta la fecha solo se nos proporciono la información del año 2003, posteriormente gracias al IQM se nos proporcionaron estadísticas del año 2006.

se acordó que el Instituto trabajaría en 6 proyectos durante el año 2006, además de diseñar otro proyecto estadístico para el 2007. Uno de estos fue el realizar la ENDIREH 2006.

En este sentido, se promovió la participación de las entidades federativas y se firmaron diversos convenios de colaboración con instancias estatales y federales, con el objetivo de levantar la encuesta, con representatividad en las 32 entidades federativas.

1.5 TIPOS DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER

Hay diversas maneras de agredir a una persona, en todas el daño emocional es muy grande y en ocasiones con secuelas irreversibles, dentro de las formas de violencia más comunes contra la mujer son los siguientes:

1.5.1 Violencia Psicológica

Esta incluye maltrato verbal en formas repetidas, acoso, reclusión y privación de los recursos físicos, financieros y personales.

Se considera este tipo de violencia como la más frecuente, ya que consiste en actos u omisiones que se expresan a través de prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, insultos, burlas, etc. Las agresiones de este tipo tienden más que nada a humillar, ofender u asustar a las mujeres y a su vez tienen graves repercusiones en el autoestima, seguridad y estabilidad emocional.

Para algunas mujeres, los insultos incesantes y la tiranía que constituyen el maltrato emocional quizá sean más dolorosos que los ataques físicos, porque socavan eficazmente la seguridad y confianza de la mujer en sí misma. Un solo episodio de violencia física puede intensificar enormemente el significado y el impacto del

maltrato emocional. Se ha informado que las mujeres opinan que el peor aspecto de los malos tratos no es la violencia misma, sino la tortura mental y vivir con miedo y aterrizada.

La legislación correspondiente nos hace mención en su artículo 6, fracción I, que la violencia psicológica es...

[...] cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio⁷

1.5.2 Violencia Sexual

En muchas sociedades, la mujer no define el coito forzado como una violación si está casada o vive con el agresor. En algunos casos difícilmente la familia o la víctima recurren a las autoridades a denunciar el caso de violencia sexual por vergüenza, por que las autoridades no dan resultados a la situación, porque no les creen o porque consideran que el esposo tiene todo el derecho sobre la mujer, lo cual es una ideología errónea.

La legislación en su contenido establece en su artículo 6, fracción V, establece que la violencia sexual...

[...] Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una

⁷ Ley General de Acceso a la Mujer para una Vida Libre de Violencia

expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto⁸

1.5.3 Violencia Física

Es la que se comete directamente en el cuerpo de una persona por lo que es fácil de observar, es todo acto de agresión intencional que ocasione daños a la integridad física de la mujer con el fin de someterla.

Este tipo de violencia puede provocar lesiones como traumatismos, hematomas, cortaduras, quemaduras o fracturas entre otras. Esta acción es considerada terrible, ya que no solamente ocasiona daños físicos que en ocasiones llegan a incapacitar a la víctima, sino que también dejan huellas emocionales profundas, ya sea por la humillación, vergüenza, rencor y/o coraje que puede llegar a generar.

Algunas mujeres pueden creer que merecen las golpizas por alguna acción equivocada de su parte. Otras mujeres se abstienen de hablar sobre el maltrato porque temen que su compañero las lastime aun más en represalia por revelar "secretos familiares", o posiblemente por avergonzarse de su situación. Además, en muchos países no existen sanciones legales o sociales en los casos de violencia perpetrada por un compañero íntimo.

La legislación establece en su artículo 6, fracción II, que la violencia física es...

[...] cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas⁹

⁸ idem
⁹ idem

1.5.4 Violencia en la Familia

La forma más habitual de violencia contra la mujer es la violencia en el hogar o la familia. Las investigaciones demuestran sistemáticamente que una mujer tiene mayor probabilidad de ser lastimada, violada o asesinada por su compañero actual o anterior que por otra persona.

Los efectos de la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar alcanzan también a sus hijos e hijas, ya sea porque son también víctimas directas de los malos tratos o porque son víctimas indirectas en la medida que son testigos de la violencia sufrida por sus madres.

Según la Ley General de Acceso a la Mujer a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 7 nos proporciona un concepto de violencia familiar, el cual establece que...

[...] Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho

1.5.5 Femicidio

Es un nuevo concepto implementado en nuestro lenguaje jurídico hace unos cuantos años, el cual hace referencia esencialmente a los homicidios ya sean estos dolosos o culposos contra las mujeres de cualquier edad, sin embargo nuestros legisladores a nivel nacional han decidido englobar esta palabra para determinar a los homicidios antes mencionados así como a los suicidios.

El femicidio según el preámbulo del informe oficial de la Cámara de Diputados, es una mínima parte visible de la violencia contra las niñas y las mujeres, y sucede

como culminación de una situación caracterizada por la violación reiterada y sistemática de los derechos humanos de las mujeres¹⁰.

El común denominador es el género: niñas y mujeres son violentadas con crueldad sólo por el hecho de ser mujeres y sólo en algunos casos son asesinadas como culminación de dicha violencia pública o privada.

Un ejemplo de lo anterior tenemos el trágico suceso de la persona que en vida llevara el nombre de María Bartola, quien fuera esposa y madre de tres menores de 7 y 5 años, así como de un bebé de 4 meses; misma que fue brutalmente privada del derecho fundamental máspreciado establecido en nuestra Carta Magna y en los tratados internacionales donde México forma parte, la vida; por parte de su conyugue quien enfrente de sus menores hijos la atacó con un hacha¹¹.

Es importante tomar en cuenta este hecho ya que en los últimos años las mujeres son asesinadas en ocasiones por sus maridos, por sus parejas, o por desconocidos, son secuestradas, son torturadas, son vejadas, son violadas, aparecen con la ropa intercambiada, los senos arrancados, los labios desgarrados, con palos atravesando sus genitales, golpeadas, destrozadas, no me ahorrare detalles escabrosos porque sé que de esta manera captaré vuestra atención, porque sé que tal vez un goteo de mil mujeres pobres no sean causa política suficiente para la intervención internacional.

La respuesta que los crímenes obtienen instan a la privacidad, las autoridades dan carpetazo al asunto de varias maneras, o bien manteniéndose al margen por ser un asunto "familiar" o bien deteniendo a cualquier varón susceptible de responder a un patrón diseñado por ellos mismos. Otro mecanismo existente en el entramado de los crímenes de Ciudad Juárez por solo mencionar un ejemplo de este delito, es la culpabilización de las víctimas, estas son tachadas de prostitutas, drogadictas,

¹⁰ Argelia Guevara. Violencia feminicida. <http://www.apivirtual.com/2005/05/25/articulo-6761>: 8 de febrero de 2011

¹¹ María Eugenia Salinas Urquieta. Temas y contextos. Investigacion Social. p. 165

ladronas, malas madres, simplemente para justificar sus asesinatos y de esta manera avergonzar a sus familias quienes no clamaran justicia ni se verán con fuerzas para defender la memoria de sus hijas.

Es por ello que en el mes de noviembre del año 2004 la entonces senadora Leticia Burgos perteneciente al Partido de la Revolución Democrática conocido por sus siglas PRD, señaló al entonces Presidente de la República, Vicente Fox Quesada que ante la creciente ola de asesinatos de mujeres que se habían presentado en los últimos tiempos, se debería establecer el status de "estado de alerta y peligro" en entidades como son Sonora, Guanajuato, el Distrito Federal sin olvidar Oaxaca, Chiapas y Chihuahua, entre los cuales también sobresalió negativamente nuestro Estado, Quintana Roo. Lugares donde la violencia ejercida contra las mujeres y los casos de homicidios sin solución alguna ha sido creciente y donde, de igual manera las autoridades han demostrado su incapacidad para llegar a la raíz de cada uno de los casos previstos.

"En el año 2004, poco más de tres mujeres fueron asesinadas cada día en sólo 24 entidades del país. Es decir, mil 117 homicidios dolosos sucedieron en doce meses, según información de las procuradurías de Justicia de una parte del país, incluido el Distrito Federal. Los homicidas fueron parejas de las occisas en más de 50% de los casos. La asfixia, puñaladas y golpes se identificaron como las causas principales que cegaron la vida de estas mujeres, cuyo ciclo vital se da en un escenario de inseguridad, discriminación y exclusión. Se llama violencia feminicida"¹². Es por esto que en ese año, se determinó que en los Estados de Quintana Roo y Sinaloa las autoridades reconocieron haber atendido denuncias por intentos de homicidio, 12 en el primero y 10 en la segunda entidad. Es decir, las autoridades no informaron a la Cámara de Diputados sobre las denuncias de amenazas, llamadas de alarma y agresiones sistemáticas que reciben cientos de mujeres en la vida cotidiana.

¹² Argelia Guevara. Violencia feminicida. <http://www.apivirtual.com/2005/05/25/articulo-6761>: 8 de febrero de 2011

CAPITULO II
OBJETO Y CAUSAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

2.1 LA MUJER COMO VÍCTIMA DE VIOLENCIA

Una de las formas más comunes de victimización que pueda encontrarse en la sociedad es la de la mujer, misma que data desde tiempos muy antiguos formando esta conducta como parte estructural en la mayoría de las culturas; pero antes de adentrarnos en lo que es la mujer como víctima de violencia debemos empezar conociendo el concepto de víctima, el cual nos menciona que proviene del latín *victima*; y con ello se designa a la persona o animal sacrificado o que se destina al sacrificio.¹³

Por otro lado Mendelsohn define víctima, como la personalidad del individuo o de la colectividad en la medida en que está afectada por las consecuencias sociales de su sufrimiento determinado por factores de origen muy diverso-físico, psíquico, económico, político o social así como el ambiente natural o técnico.¹⁴

Jurídicamente hablando, víctima sería la persona sobre quien recae la acción criminal o sufre en sí misma, en sus bienes o en sus derechos, las consecuencias nocivas de dicha acción.

Según Luis Rodríguez Manzanera¹⁵, la mujer por lo general es víctima de malos tratos debido a su baja autoestima, inmadura, o en su caso insegura de sí misma y que busca en la pareja un tipo de autoridad a veces paterna, podríamos asegurar que la mujer cae en la victimización cuando desde su niñez acarrea problemas de violencia dentro del núcleo familiar y que al paso de su desarrollo dentro de la sociedad, ésta se encuentra tan hermética dentro de ese mismo problema que se ve reflejado en su conducta dentro de la misma y en la incapacidad de poder evitar caer en la violencia, puesto que como desde la infancia lo vivía, en su vida adulta lo podría considerar "normal".

¹³ Diccionario de la Real Academia

¹⁴ Luis Rodríguez Manzanera, *Victimología estudio de la víctima*, 6° edición

¹⁵ Idem

2.2 CARACTERISTICAS DE LA VICTIMA DE VIOLENCIA

Dentro de estas características podemos encontrar la situación de autoestima baja de la mujer, mismo que se logra con las situaciones de maltrato prolongadas hacia la misma, por lo que se llega a tener el sentimiento de indefensión y al mismo tiempo el temor de ser agredida nuevamente.

Por otro lado una vez realizada la conducta contra la mujer, esta experimenta determinados sentimientos que podríamos comparar con la rabia cuando se tiene recientemente la agresión y por otro lado el afecto al agresor cuando se da la etapa de calma y reconciliación.

En consecuencia a lo anterior, la mujer podría sentir culpa ya sea por el pensamiento erróneo del fracaso tanto familiar como conyugal y es por eso que muchas de las mujeres víctimas de la violencia no denuncian a su agresor, ya sea porque este último tome represalias o porque se siembran en la cabeza el sentimiento de que no son autosuficientes como para sacar adelante a los hijos (cuando los hay), o porque se sienten solas o porque se creen incapaces de hacer frente a las consecuencias económicas.

2.3 CAUSAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

En el mundo tres de cada cuatro mujeres sufren diversos tipos de agresiones dentro del hogar, principalmente a manos de hombres de la familia. En México, cada año miles de mujeres son atendidas en hospitales por que han sido víctimas de maltrato por parte de sus parejas o algún familiar.

Los tipos de violencia muchas veces no se consideran como tal, porque hombres y mujeres ya sea como hijos, esposas, esposos, pareja o padres y madres de familia, creen que los golpes, los gritos y las amenazas son una forma natural de corregir o educar.

¿Por qué la violencia?, ¿Por qué los padres violentos?, ¿Por qué los abusos sexuales en la familia?, ¿Por qué tantos traumas y cicatrices psicológicas?, estas son solo algunas de las preguntas que quizás nos planteemos para saber el origen de la violencia en cada una de las familias, cuales son los factores que la originan, en que tipos de familias se dan, para comprender un poco más el panorama debemos tomar en cuenta las siguientes:

2.3.1 DESIGUALDAD SOCIAL

Podemos decir que la violencia contra las mujeres encuentra sus raíces en la desigualdad de los sexos, debido a como están constituidos los modelos de masculinidad y feminidad y las relaciones sociales entre hombres y mujeres, lo cual implica la subordinación de estas últimas.¹⁶

Para comprender más este tema acerca del significado y alcance de las relaciones de poder entre hombres y mujeres hay que considerar, en primer término, que niñas y niños, desde la socialización primaria, interiorizan modelos ideales de hombres y mujeres, que en otras cosas, comprenden la aprehensión de pautas características o facilitadores del ejercicio del poder por parte de los hombres y la aceptación y adecuación por parte de las mujeres.

Es por ello que las relaciones de dominación se ocultan en un discurso de naturalización. Así, la violencia contra las mujeres no se percibe ni se define como tal porque se considera algo natural, en la medida en que están codificadas.

Si llegáramos a analizar los mecanismos de división de polaridades, podría pensarse que los hombres colocan fuera de sí lo que decide no ser; esa parte mala, denigrada de sí mismo se ubica la feminidad; una vez ahí no la destruye sino que la somete, en un intento de controlar y oprimir, más que de eliminar.

¹⁶Torres Falcón Marta. *Violencia contra las mujeres en contextos urbanos y rurales*. México: Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer, Colegio de México, 2004, p.17

Es por ello que al poseer la supremacía masculina penetra todas las manifestaciones de la violencia de género, que a su vez se registra en un discurso de desigualdad y discriminación que penetra las estructuras sociales. Ya que no solo se trata de las acciones de un individuo aislado, sino de la colectividad que apoya y justifica ciertas formas de violencia.

Debemos concientizar que si la violencia sigue echando mas raíces en un esquema de discriminación y desigualdad, los hombres siempre se sentirán superiores a las mujeres y este problema se incrementará aun más.

2.3.2 ALCOHOLISMO

El alcoholismo se encuentra dentro de la lista de los problemas más graves puesto que este es un problema que trae consigo una serie de consecuencias físicas y psicológicas en la persona consumidora de alcohol.

La dependencia del alcohol no solo ocasiona trastornos de salud, sino que también puede originar dificultades en las relaciones familiares, pérdida del trabajo o incremento del riesgo de sufrir accidentes de tráfico.

El alcoholismo se convierte, además, en un grave problema para el círculo social que rodea al enfermo.

Así mismo se le considera al alcoholismo una de las principales causas de la violencia domestica ya que en muchas ocasiones son los hombres quienes al estar bajo los efectos del alcohol golpean a sus esposas e hijos provocando también violencia psicológica, sexual y económica.

2.3.3 DESEMPLEO

Desempleo, paro forzoso o desocupación de los asalariados que pueden y quieren trabajar pero no encuentran un puesto de trabajo. En las sociedades en las que la mayoría de la población vive de trabajar para los demás, el no poder encontrar un trabajo es un grave problema debido a los costes humanos derivados de la privación y del sentimiento de rechazo y de fracaso personal.

El desempleo también se puede considerar causa de la violencia, principalmente la violencia económica la cual en ocasiones provoca que se limite a las familias acerca del dinero para cubrir las necesidades básicas como la comida, la salud y la recreación.

La violencia estalla en muchas ocasiones cuando en su desesperación por no tener qué darles de comer a sus hijos, la mujer exige al marido dinero y como éste se encuentra de mal humor por no encontrar trabajo o no alcanza con lo que percibe, explota en insultos y por lo general llega a los golpes, en especial cuando anda ebrio.

2.3.4 DROGADICCIÓN

Los efectos de las drogas son múltiples y complejos. En ocasiones, dependen de factores como la vía de administración, la dosis consumida, la frecuencia y las circunstancias que acompañan al consumo.

Las drogas actúan sobre el sistema nervioso central produciendo un efecto depresor, estimulante o perturbador. Las sustancias depresoras disminuyen o inhiben los mecanismos de funcionamiento normal del sistema nervioso central provocando ya sea relajación, sedación, somnolencia, hipnosis e incluso coma.

Los estimulantes producen sensación de fatiga y alteraciones del apetito o del sueño. Un tercer grupo de sustancias, llamadas alucinógenas o perturbadoras, alteran la percepción de la realidad, el estado de conciencia y provocan alucinaciones. Algunas sustancias producen más de un efecto, como las drogas de síntesis, que causan estimulación y perturbación del sistema nervioso central.

Las alteraciones psicológicas van desde cambios en el estado de ánimo a crisis de ansiedad, crisis de pánico, delirios, alucinaciones e incluso trastornos psicóticos. Además, las drogas pueden afectar también a otros órganos como el hígado, los pulmones, los riñones, el páncreas o el corazón.

Al actuar directamente en el sistema nervioso, las drogas pueden provocar la desintegración familiar acompañada de la violencia física del integrante de familia consumidor de la droga.

2.3.5 ESTRÉS

La denominación del estrés en la medicina vendría siendo, el proceso físico, químico o emocional productor de una tensión que puede llevar a la enfermedad física.

Podemos descifrar al estrés en tres etapas, en la primera etapa, de alarma, el cuerpo reconoce el estrés y se prepara para la acción, ya sea de agresión o de fuga. Las glándulas endocrinas liberan hormonas que aumentan los latidos del corazón y el ritmo respiratorio, elevan el nivel de azúcar en la sangre, incrementan la transpiración, dilatan las pupilas y hacen más lenta la digestión.

En la segunda etapa, de resistencia, el cuerpo repara cualquier daño causado por la reacción de alarma. Sin embargo, si el estrés continúa, el cuerpo permanece alerta y no puede reparar los daños.

Si continúa la resistencia se inicia la tercera etapa, agotamiento, cuya consecuencia puede ser una alteración producida por el estrés. La exposición prolongada al estrés agota las reservas de energía del cuerpo y puede llevar en situaciones muy extremas incluso a la muerte.

Como se mencionó ya, el estrés es un problema muy grave, y por desgracia en las sociedades urbanas hay gente que padece esta enfermedad y no logra reconocerlo pues con la presión del tráfico, del trabajo, de la familia, etc., puede llegar a traer nuevos problemas como lo es la violencia intrafamiliar.

2.4 CICLO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Como ya hemos venido indicando, la violencia tiene profundos efectos psicológicos, mismo que como consecuencia van deteriorando la autoestima, provocando a su vez que la víctima se sienta impotente e incapaz de tomar decisiones eficaces respecto a la situación en la que viven.

Diversos estudios realizados por la Secretaria de Salud aseguran que las conductas consideradas como violentas contra el género femenino generalmente aparecen al inicio de la relación, y estas conductas se van agravando conforme pasa el tiempo.

Si nos vamos a las creencias sociales con respecto a la violencia nos damos cuenta que la mayoría tiene el pensamiento de que las mujeres que viven en situación de violencia tienen cierta responsabilidad de ella, es decir, la misma sociedad podría decir que la provocan o la propician, pero este tipo de apreciaciones dentro de la sociedad "machista" en la cual nos desenvolvemos impiden la comprensión al 100% de la enorme dificultad y muchas veces la imposibilidad de las mujeres para lograr romper con el ciclo de violencia sin ayuda externa.

Ahora con base a lo anterior, se debe tener un cierto conocimiento respecto a este ciclo, el cual tiene varias etapas, las cuales son: Acumulación de tensión, contención, violencia explícita, remordimiento, promesas y reconciliación.¹⁷

Para hacer este ciclo mas entendible podemos resumirlo en tres etapas, las cuales podríamos denominar como Fase 1: Acumulación y contención, la Fase 2: Episodio Agudo y la Fase 3: Reconciliación o Luna de miel.

La etapa de "Acumulación de tensión" y la etapa de "Contención" entrarían en la Fase 1, las cuales se caracterizan por el incremento de acciones o hechos que tensan la relación, lo que hace que exista hostilidad y ansiedad entre ellos, y ya sea por aguantar determinado tiempo estas acciones; esta fase puede durar meses o algunas horas, dependiendo la relación.

Dentro de la Fase 2, encontramos la violencia explícita y el remordimiento, en esta fase como su contenido indica se realiza la descarga de las tensiones acumuladas en la fase 1, dentro de ésta ya sea se puede experimentar un incremento de violencia o que continúe con igual intensidad, dependiendo en dado caso de la conciencia del agresor.

Y la Fase 3 como la denominamos "Reconciliación", en esta se puede distinguir la actitud del agresor, la cual es extremadamente amorosa y arrepentida, en donde manifiesta ya sea verbalmente o con acciones dicho arrepentimiento y prometiéndole a su víctima no repetirlo y en muchos casos la víctima entra en un estado de negación ya sea total o parcial de las consecuencias violentas, que al perdonar las mismas, se cae en la renegociación de la relación.

¹⁷ Consultar en Anexos, el cuadro del ciclo de violencia.

2.5 EL IMPACTO DE LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER EN LA SOCIEDAD

Es de vital importancia que para establecer posibles soluciones al problema de la violencia intrafamiliar hacia la mujer ha de ponerse gran atención a la formación de los menores que son parte integral de una familia, ya que es precisamente en la niñez donde a través de los padres se transmiten todos aquellos valores que servirán al individuo en su futuro para una debida adaptación en la sociedad, dando esto como resultado personas capaces de respetar los derechos de cualquier ser humano y por ende los derechos de las personas que conforman su propia familia, ya que se considera según la sociología que para evitar problemas sociales como es la delincuencia, la drogadicción, la prostitución, etc.

Es necesario atacar de raíz, es decir siendo la familia la célula principal de toda agrupación humana el atender de manera responsable su problemática se evitara el grave problema de la violencia familiar.

Entre el impacto que recibe una sociedad donde sus habitantes o familias sufren de violencia, están los costos agregados de atención de salud y efectos sobre la productividad y el empleo, los cuales se detallan a continuación.

2.5.1 EFECTOS SOBRE LA PRODUCTIVIDAD Y EL EMPLEO

Las mujeres que experimentan violencia pueden efectuar un menor aporte a la sociedad así como a la propia realización de su potencial. El impacto económico del maltrato puede extenderse a una pérdida del potencial de la mujer de percibir remuneración. Ello puede deberse en parte a que las niñas que son víctimas de violencia tienen probabilidad de padecer de ansiedad o depresión y ser incapaces de desarrollar su capacidad plena en la escuela.

Debido a su experiencia de no tener control de su propio cuerpo, el mundo puede convertirse en un lugar amenazante donde la mujer evita retos de todo tipo.

En las zonas en que el maltrato sexual de las estudiantes de parte de los profesores es prevalente, las niñas pueden no asistir a la escuela para escapar de la atención no deseada. En otros lugares, los padres que temen que sus hijas sean agredidas sexualmente pueden mantenerlas en la casa hasta que se casen y estén en un marco de seguridad.

En muchos países, una niña que queda embarazada es expulsada de la escuela, independientemente de si el embarazo fue resultado de una violación.

La consecuencia, en cada caso, es una educación disminuida, una menor oportunidad de conseguir un empleo lucrativo y un aporte reducido a la calidad de vida para su comunidad.

2.6 CONDICION SOCIAL DE LA MUJER EN QUINTANA ROO

El desarrollo humano de un país no puede alcanzarse si no se tiene en cuenta a la mitad de la población, es decir, a las mujeres. Uno de los factores para avanzar en este proceso es lograr que hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades de participación en los ámbitos tanto público como privado, sin discriminación de género. El desarrollo humano implica el despliegue de libertades de hombres y mujeres para elegir opciones y formas de vida dignas que unos y otras valoran.

Esa libertad para elegir significa la expansión de las capacidades en la vida de las personas dentro de lo que podemos considerar como gozar de una vida saludable y longeva, contar con educación, conocimientos e información, y poder tener acceso a recursos materiales que permitan, en conjunto, arribar al tipo de vida que se aspira como persona y como sociedad.

Las capacidades señaladas forman parte de los *derechos humanos básicos* considerados en el paradigma del desarrollo humano consensuados en el concierto internacional.

El no ejercicio de derechos que están detrás de dichas capacidades inhibe y obstaculiza el ejercicio de otros derechos; para el caso de las mujeres, este listado básico de capacidades enmarcadas en los derechos humanos comprende también el derecho a una vida sin violencia, sin discriminación por razones de género.

Esto queda de manifiesto en las convenciones internacionales entre las que destacan la CEDAW y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres denominada como Convención de Belem Do Pará.

Con la afección a ambas Convenciones los Estados se han comprometido a favorecer la igualdad y no discriminación hacia las mujeres, mediante el impulso de políticas públicas, leyes y códigos que contribuyan a alcanzar ese propósito.

La discriminación contra las mujeres asume distintas formas asociadas con la dignidad e igualdad, por ello, cada vez más los Estados democráticos otorgan mayor interés a la erradicación de la discriminación y la desigualdad por razones de género, ya que se considera un asunto estrechamente vinculado con el desempeño de la sociedad en su conjunto.

Ya hablando del Índice de Desarrollo relativo al Género en el estado de Quintana Roo implica una merma en desarrollo humano que ha sido calculada en alrededor de 1.32% debida a la desigualdad entre hombres y mujeres.¹⁸

Estas cifras destacan que las mujeres en Quintana Roo tienen un trato asimétrico que redundaría en la restricción de sus libertades y en el ejercicio de sus derechos; así, por ejemplo, la tasa de alfabetización es de 92.53% para las mujeres y de 95.62% para los hombres; la tasa de matriculación (de primaria a licenciatura) es para las mujeres de 60.20% y para hombres es de 59.59%.

¹⁸Obtenido en el IQM. Septiembre de 2010

Pero la brecha más importante en uno de los componentes del índice se aprecia en la brecha de ingresos provenientes del trabajo: las mujeres ganan, en promedio, 9 487 dólares PCC, mientras que los hombres 18 361 lo que significa que ellas ganan alrededor del 52% de lo que ganan los hombres.

En conjunto, estos indicadores sintetizados en el Índice de Desarrollo relativo al Género colocan a la entidad en el lugar número 6 en relación al conjunto de entidades del país, arriba de Aguascalientes, Chihuahua y Sonora.¹⁹

2.7 PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO: UNA PRIORIDAD DE SALUD PÚBLICA

La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993, demuestra el reconocimiento y la comprensión internacionales de que la violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra la mujer.

En la Plataforma de Acción adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, se define la violencia contra la mujer como una de las 12 esferas de especial preocupación que deben ser objeto de particular hincapié por parte de los gobiernos, la comunidad internacional y la sociedad civil.

Durante la 49ª Asamblea Mundial de la Salud en 1996, los estados miembros acordaron que la violencia es una prioridad de salud pública. La resolución 49.25 de la Asamblea, apoya las recomendaciones efectuadas en las conferencias internacionales previas para atacar el problema de la violencia contra la mujer y la niña, y poder así abordar sus consecuencias para la salud.

Las consecuencias de la violencia contra la mujer pueden no ser mortales y adoptar la forma de lesiones físicas, desde cortes menores a discapacidad crónica o problemas de salud mental. En caso de ser mortales, vendría siendo por homicidio

¹⁹ Idem

intencional, por muerte como resultado de lesiones permanentes, sida, debido a suicidio, este último usado como una vía de escape de la violencia misma.

En su 42o período de sesiones, celebrado en 1998, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas propuso nuevas medidas e iniciativas que deberían aplicar los Estados Miembros y la comunidad internacional para poner fin a la violencia contra la mujer, incluida la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas pertinentes.

Entre las conclusiones convenidas del período de sesiones figuran medidas destinadas a prestar apoyo a la labor de las organizaciones no gubernamentales, combatir todas las formas de trata de mujeres y niñas, promover y proteger los derechos de los trabajadores migrantes, en particular las mujeres y los niños, y promover las actividades coordinadas de investigación sobre la violencia contra la mujer.

Hoy en día numerosos países cuentan con estrategias específicas para combatir la violencia contra la mujer. Estos países han modificado su legislación incluyendo en ella leyes contra la violencia hacia la mujer, diseñan planes generales y sectoriales para combatirla y promueven campañas para interesar a los diferentes ámbitos de la sociedad en este problema.

Estas estrategias han servido a su vez para sensibilizar a Estados y Sociedad ante otras formas de violencia: contra la infancia, ancianos, minusválidos, colectivos minoritarios. No obstante, la violencia contra la mujer sigue produciéndose en tasas insostenibles.

También, habiendo sido las sociedades occidentales las pioneras en esta lucha, siendo en estas sociedades donde los movimientos por los derechos de la mujer antes y más se han desarrollado, en otras muchas sociedades, esta lucha se encuentra sensiblemente retrasada.

2.8 DERECHOS A UNA VIDA SALUDABLE

Uno de los aspectos más destacados en el ejercicio del derecho de las mujeres a una vida saludable pero sobre todo al derecho a la integridad corporal es el derecho a la salud reproductiva. En la entidad, el nivel de mortalidad materna es ligeramente inferior al promedio nacional: 58.7 y 60 muertes por cien mil nacimientos, respectivamente; aún cuando la razón de mortalidad materna es más baja que el promedio nacional, es preciso continuar identificando los factores asociados a las complicaciones del embarazo, el parto y el puerperio en la entidad.

La tasa de mortalidad materna no solamente expresa la atención médica que reciben las mujeres durante el embarazo, en el momento del parto y el puerperio, también suele reflejar las condiciones en que las mujeres se embarazan y acceden a los servicios de salud. En Quintana Roo 92% de las mujeres atienden sus partos en hospitales o clínicas, porcentaje mayor al promedio nacional (80.2%). Por su parte, un 72.6% de mujeres unidas en edad fértil eran, en 2000, usuarias de métodos anticonceptivos en la entidad, cobertura también mayor al promedio nacional (70.8%).²⁰

Dos motivos de preocupación en términos de políticas públicas en salud reproductiva en la entidad son: el cáncer cervicouterino cuya tasa asciende a 26.6% muertes por cada 100 mil mujeres de 25 años y más; valor superior al promedio nacional (17%) y, el porcentaje de nacimientos registrados de madres adolescentes, es decir, menores de 20 años (17.9%); cifra ligeramente mayor al promedio nacional (17.2%). Mortalidad por cáncer cervicouterino y embarazo adolescente son aspectos que deben ser atendidos de manera más rigurosa si se quiere avanzar en los derechos a la salud y la salud reproductiva en la entidad.

²⁰Obtenido en el INEGI, Septiembre 2010

2.9 INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

El INMUJERES se creó el 12 de enero de 2001 como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

En el INMUJERES sabemos que la violencia en contra de las mujeres forma parte de la vida de muchas de ellas, también sabemos que esta violencia no es natural ni sana para la vida. La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2006 reportó que, es el 67% de las mujeres de 15 años y más que han sufrido violencia familiar, patrimonial, comunitaria, escolar, laboral y de pareja.

Consciente de esta situación, el Gobierno Federal decretó el pasado 01 de febrero de 2007 la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y el INMUJERES tendrá a bien, junto con las autoridades competentes a su aplicación, el de prevenirla, atenderla, erradicarla y sancionarla.

Hemos creado este espacio amigable y cálido en el que queremos establecer un vínculo con nuestras visitantes; para que sirva de reflexión y de conocimiento, para que cada mujer que nos visite se informe de sus derechos humanos más elementales y sea capaz de detener la violencia que vive; por ello este sitio tiene un espacio para que nos escribas y nos digas tus inquietudes, nos preguntes sobre las cosas relacionadas con el tema que te preocupen o te causen curiosidad y para que nos ayudes a retroalimentarlo.

CAPITULO III
MARCO JURIDICO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN MEXICO

3.1 CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Nuestra Carta Magna es de suma importancia para todos los mexicanos, ya que en ella versan infinidad de derechos y obligaciones y de ella se desprende diversas leyes encargadas de salvaguardar estos mismos derechos y hacer cumplir las obligaciones que tenemos como ciudadanos.

Pero con base a nuestro tema "Violencia de género" es importante hacer mención que dentro de nuestra Carta Magna, existe en su artículo 4 la especificación y declaración de la igualdad entre el hombre y la mujer, dicho artículo versa de la siguiente forma.

[...] El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Debemos entender entonces que si bien nuestra carta magna marca la distinción de ambos géneros, esta faculta a ambos con los mismos derechos, es decir, que tanto hombres como mujeres gozarán de las mismas facultades jurídicas y derechos que las leyes federales y locales guarden.

3.2 CODIGO PENAL FEDERAL

En el ámbito de la materia penal, se puede considerar diversidad de conductas de violencia que afectan al núcleo fundamental de la sociedad.

Con respecto a lo anterior, dentro del código federal se encuentran diversos delitos que pueden ser clasificados como un elemento de la violencia contra el género femenino. A continuación haremos mención de los delitos más comunes de las que son víctimas las mujeres en nuestra sociedad.

En primer término y de manera general encontramos los delitos de Hostigamiento sexual, abuso sexual, estupro y violación, los cuales se encuentran plasmados desde el artículo 259 Bis hasta el artículo 266 Bis del código penal federal, los cuales a grandes rasgos se refieren a los delitos en contra de la libertad y el normal desarrollo psicosexual de las personas, toda vez que se ve muy marcado en la sociedad este tipo de violaciones, así mismo dentro de este ordenamiento se encuentran supuestos y las penas que se le impondrán a los sujetos que incurran en dichos delitos en sus diferentes modalidades.

3.3 CODIGO CIVIL FEDERAL

De igual manera que en la legislación penal, dentro de la materia civil, también nos proporciona material de suma importancia en relación de nuestro tema.

En primer término dentro de su artículo segundo nos estipula la igualdad entre el hombre y la mujer para contraer obligación, sin hacer diferenciación del género, fundado en el artículo 4 de nuestra ley suprema.

Bajo el mismo orden, nuestro código civil federal nos marca las formas y elementos que deben cumplir los negocios jurídicos, es decir los elementos esenciales con los que estos deben contar. Así mismo, esta legislación nos indica las formalidades que se deben seguir para poder ejercer uno de los derecho mas importantes para la sociedad como lo es el matrimonio y de la misma manera nos indica las causas por las cuales se puede llegar a una disolución del vinculo matrimonial.

3.4 LEY GENERAL DE ACCESO A LA MUJER PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Dentro de esta ley como su nombre lo indica, está formulada para la protección del género femenino contra la violencia que podría vivir, de entre todo el texto de la misma es importante hacer mención de su artículo primero, el cual nos hace una aclaración y estipulación de los fines de la misma, pero lo más importante es que se

encuentra creada tan sutilmente que engloba todo lo que debería saberse de este tema tan importante como lo es la violencia.

Por otra parte, dicha ley nos deja claro sus pretensiones, las cuales son prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres basado en los principios de igual y de no discriminación buscando además una total igualdad entre los ciudadanos.

3.5 LEGISLACION INTERNACIONAL

Cabe destacar que al hacer mención de la legislación federal no debemos omitir el monitoreo del cumplimiento de los tratados internacionales celebrados en términos del artículo 133 de nuestra Carta Magna, dentro de los cuales podemos mencionar los siguientes:

3.5.1 CONVENCION PARA LA ELIMINACION DE TODA LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER (CEDAW)

Fue adoptada el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Es considerada como la Carta internacional de los derechos humanos de las mujeres y consta de un preámbulo y 30 artículos, en los que define el concepto de discriminación contra la mujer y establece una agenda para la acción nacional con el objetivo de poner fin a tal discriminación.

Con el fin de examinar los progresos realizados en su aplicación, el Artículo 17 de la Convención establece la creación de un Comité integrado por 23 expertas elegidas por los Estados parte entre sus nacionales, quienes ejercen sus funciones a título personal, por un periodo de cuatro años.

México ratificó el Protocolo Facultativo el 15 de marzo del 2002 y a partir de ese año está en vigor para nuestro país.

3.5.2 CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER

Convocada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Primera Conferencia sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, también conocida como la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer se celebró en México en 1975.

La amplitud de los temas abordados en la Conferencia dieron pauta a que, cinco meses después, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamara el Decenio de las Naciones Unidas sobre la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, 1976-1985, dedicado a una acción eficaz y sostenida en los planos nacional, regional e internacional para aplicar el Plan de Acción Mundial y las resoluciones conexas a la Conferencia.

México ratificó la Convención el 23 de marzo de 1981, año en el que entró en vigor en nuestro país. En apego al Artículo 18 de la Convención, ha presentado seis informes periódicos al Comité de Expertas sobre su aplicación en nuestro país.

Al lanzar la Década, las Naciones Unidas planificaron una Conferencia intermedia de evaluación (Segunda Conferencia Mundial, Copenhague, 1980) y una de evaluación final del Decenio (Tercera Conferencia Mundial, Nairobi, 1985), en la que se adoptaron por consenso, las Estrategias hacia el Futuro y el seguimiento de programas concretos de acción.

La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer se celebró en Beijing, China, en septiembre de 1995. El resultado fue una Declaración y una Plataforma de Acción (Plataforma de Acción de Beijing) con 12 esferas de especial preocupación, centradas en los temas de: pobreza, educación, salud, violencia, economía, toma de decisiones, mecanismos para el adelanto de las mujeres, medios de difusión, medio ambiente y la niña.

3.5.3 CONFERENCIA REGIONAL SOBRE LA MUJER DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE DE LA CEPAL

La División Mujer y Desarrollo pertenece a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) de la ONU. Es una División interdisciplinaria, especializada en asuntos de género, que opera como Secretaría Técnica de los Gobiernos de la región, a través de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe.

La Conferencia Regional es un órgano subsidiario de la CEPAL intergubernamental, convocado regularmente para identificar las necesidades regionales y subregionales de las mujeres, presentar recomendaciones, realizar evaluaciones periódicas de las actividades llevadas a cabo en cumplimiento de los acuerdos y planes regionales e internacionales sobre el tema, y proporcionar un foro para el debate sobre estas materias.

La División Mujer y Desarrollo de la CEPAL organiza cada tres años la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, de la cuál emana un Consenso adoptado por los Estados Miembros.

3.5.4 CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION BELEM DO PARA"

Tiene el propósito de proteger los derechos humanos de las mujeres y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas, ya que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Dicho documento consta de 5 capítulos mismos que en cada uno de ellos contiene tanto conceptos como medios de protección al género femenino; este convenio fue adoptado en Brasil en 1994 y México a su vez lo ratificó cuatro años después. Es

importante destacar el preámbulo de dicha convención, mismo que versa de la siguiente manera:

[...]LOS ESTADOS PARTES DE LA PRESENTE CONVENCION, RECONOCIENDO que el respeto irrestricto a los derechos humanos ha sido consagrado en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reafirmado en otros instrumentos internacionales y regionales;

AFIRMANDO que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades;

PREOCUPADOS porque la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres;

RECORDANDO la Declaración sobre la Erradicación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por la Vigésimoquinta Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres, y afirmando que la violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases;

CONVENCIDOS de que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida, y

CONVENCIDOS de que la adopción de una convención para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer, en el ámbito de la Organización de

los Estados Americanos, constituye una positiva contribución para proteger los derechos de la mujer y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas.²¹

²¹ Convención Belém do Pará

CAPITULO IV
MARCO JURIDICO DE LA VIOLENCIA DE GENERO EN QUINTANA ROO

4.1 CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

Como ley fundamental tenemos a la constitución política de estado de quintana roo, toda vez que en el titulo segundo de las garantías individuales y sociales capítulo I en su artículo 13 menciona la igualdad de las personas sin distinción de género, así mismo enfatiza su interés por salvaguardar los derechos de los ciudadanos y la familia marcando como parámetro disfrutar de una vida digna y decorosa...

[...] Todo varón y mujer serán sujetos de iguales derechos y obligaciones ante la Ley. Toda referencia de esta Constitución y de las leyes del Estado al género masculino, lo es también para el género femenino, cuando de su texto y contexto no se establezca que es expresamente para uno u otro género.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vida digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo, en concordancia y coordinación con las leyes federales sobre la materia. Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. En materia de salubridad general se estará a las disposiciones que dicte la Federación de conformidad al contenido de la fracción XVI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.2 CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO

En el ámbito de la materia penal, se puede considerar diversidad de conductas de violencia que afectan al núcleo fundamental de la sociedad como lo es la familia.

En el código penal de nuestra entidad se encuentran plasmados diversidad de delitos que si bien, no están particularizados a un solo género estos en la mayoría de los casos afectan de manera directa o indirecta a la sociedad femenina.

En primer término y de manera general encontramos al delito de lesiones que se encuentra previsto en el libro segundo, parte especial sección primera de los delitos en contra del individuo en los artículos 98 y 99 del código penal del estado, el cual nos da los parámetros bajo los cuales se configura este tipo de delitos, de la misma forma no hace mención de sus características y modalidades en las cuales puede ser presentado y de manera explícita nos indica la penas y sanciones que será aplicadas a los sujetos que incurran en dicho delito.

Es menester mencionar que una de las particularidades que guarda este delito, es el tiempo en que tardarán en sanar las lesiones en la integridad corporal de las personas, a las cuales no deja de hacerle observancia.

4.3 LEY PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Esta ley fue publicada el 27 de noviembre del 2007 en el periódico oficial, la cual, tiene como objetivo primordial prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como también establecer los principios y las formas para garantizar una vida libre de la violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación.

Dicha ley funda la igualdad jurídica en el artículo décimo tercero de la constitución política del estado libre y soberano de quintana roo, referido a la igualdad entre la mujer y el varón.

Manteniendo principios rectores con similitudes a la ley anterior, esta ley nos menciona también los tipos de violencia en contra de la mujer, los cuales define en sus siete fracciones del artículo 5, del título primero, capítulo I de las disposiciones generales.

Entre el capítulo I al capítulo V esta ley nos menciona de manera explícita las cualidades de cada uno de los tipos de violencia contra las mujeres, es entonces hasta el capítulo VI que aborda temas como las órdenes de protección las cuales cataloga de tres tipos, de emergencia, preventivas y de naturaleza civil.

4.4 LEY DEL INSTITUTO QUINTANAROENSE DE LA MUJER

En su parte general nos menciona los alcances de dicha ley, así como la naturaleza jurídica y funcionalidad de este organismo el cual lo esclarece en su artículo segundo párrafo primero del capítulo primero.

Artículo 2.- El Instituto Quintanarroense de la Mujer es un organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de su objeto y sus atribuciones.

Así mismo, en el artículo tercero de la misma ley nos menciona que todas las mujeres mexicanas, quintanarroenses y en su caso, extranjeras que radiquen y/o se encuentren en el territorio del Estado; sin distinción de ninguna clase, origen étnico, edad, estado civil, idioma, lengua o dialecto, cultura, condición social, religión o discapacidad son los sujetos de derechos y obligaciones que se guardan en esta misma ley.

Artículo 3.- Son sujetos de los derechos que esta Ley garantiza y los beneficios de los programas, acciones y servicios que de ella se deriven, todas las mujeres mexicanas, quintanarroenses y en su caso, extranjeras que radiquen y/o se encuentren en el territorio del Estado; sin distinción de ninguna clase, origen étnico, edad, estado civil, idioma, lengua o dialecto, cultura, condición social, religión o discapacidad, quienes podrán participar en los programas, servicios y acciones derivadas de la presente Ley.

Por otra parte, la ley del instituto quintanarroense de la mujer, menciona de manera clara y precisa, los principios bajo los cuales funda sus funciones, como son, la equidad de género, libertad para el ejercicio pleno de los derechos de las personas, desarrollo integral de las, igualdad, entre otros.

4.5 PROGRAMA DE ASISTENCIA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN QUINTANA ROO

4.5.1 INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER

Dentro de la misión del IQM menciona que se encarga de Conducir las Políticas Públicas para construir un modelo de cultura de equidad que permita acceder a la igualdad de oportunidades a hombres y mujeres en los ámbitos social, económico, político, cultural y familiar para el desarrollo del Estado de Quintana Roo y el País.

La visión del IQM es ser la Institución rectora en el diseño de estrategias para conducir las políticas públicas y lograr la implantación de modelos que permitan construir una cultura de equidad para acceder a la igualdad de oportunidades de desarrollo a hombres y mujeres a la vida social, económica, política, cultural y familiar del Estado de Quintana Roo y del País.

Para concluir dentro de sus múltiples valores encontramos:

La Libertad

Los hombres y las mujeres tienen derecho a vivir su vida y a criar a sus hijos con dignidad y libres del hambre y del temor a la violencia, la opresión o la injusticia. La mejor forma de garantizar esos derechos es contar con gobiernos democráticos y participativos basados en la voluntad popular.

La igualdad

No debe negarse a ninguna persona la posibilidad de beneficiarse del desarrollo. Debe garantizarse la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres.

La solidaridad

Los problemas sociales deben abordarse de manera tal que los costos y las cargas se distribuyan con justicia, conforme a los principios fundamentales de la equidad y la justicia social. Los que sufren, o los que menos se benefician, merecen la ayuda de los más beneficiados.

La tolerancia

Los seres humanos se deben respetar mutuamente, en toda su diversidad de creencias, culturas e idiomas. No se deben temer ni reprimir las diferencias dentro de las sociedades. Se debe promover activamente una cultura de paz y diálogo entre todos los seres humanos.

El respeto a la naturaleza

Debemos conservar y transmitir a nuestros descendientes las inconmensurables riquezas que nos brinda la naturaleza. Es preciso modificar las actuales pautas de producción y consumo en interés de nuestro bienestar futuro y en el de nuestros descendientes.

Responsabilidad común

La responsabilidad de la gestión del desarrollo económico y social, lo mismo que en lo que hace a las amenazas que pesan sobre la paz y la seguridad, debe ser compartida por la ciudadanía, la sociedad y los gobiernos federal, estatal y municipal.

Transparencia

Las acciones que se realizan son claras, los recursos se aplican en función de los planes, programas y proyectos aprobados, además de difundir con nitidez la información.

4.5.2 CENTRO DE ATENCION A VICTIMAS DE VIOLENCIA DIF-Q.ROO

En entrevista con la psicóloga del Centro de Atención a Víctimas de fecha 16 de agosto del año en curso, nos dijo que la función de este centro es brindar a la víctima de violencia ayuda psicológica, orientación jurídica, y cuando es necesario se les brinda el resguardo en albergues capacitados para acoger a la víctima cuando los casos de violencia han sido recibidas de una manera extrema.

La psicóloga nos hace mención de que el CAVI pertenece al DIF, y que trabaja conjuntamente con la procuraduría de justicia, y con el número de emergencia 066.

De igual manera a la víctima se le brinda ayuda psicológica con respecto a la situación de violencia, para hacerle ver que ella no es la responsable de las acciones infringidas en su persona, y a su vez cuando son madres se les brinda apoyo psicológico a los hijos.

4.5.3 CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION A LA MUJER DIF-OPB

En entrevista con la psicóloga Julieta Wong del Centro Especializado de Atención a la Mujer de fecha 22 de Agosto del presente año, nos dijo que la función de este centro es brindar a la mujer y a los integrantes de la familia ayuda psicológica, orientación jurídica, resguardo cuando se es necesario y atención medica.

Con respecto a la atención a la mujer como víctima de violencia, el CEAM cuenta con un departamento jurídico a donde la víctima acude para realizar su denuncia y este departamento se encarga de canalizar a las instancias adecuadas.

De igual manera a la víctima se le brinda ayuda psicológica con respecto a la situación de violencia, para hacerle ver que ella no es la responsable de las acciones infringidas en su persona, y a su vez cuando son madres se les brinda apoyo psicológico a los hijos.

Cabe destacar que tanto en departamento jurídico como el psicológico trabajan conjuntamente con relación a la ayuda de las víctimas de violencia.

4.6 CONCLUSIONES

En México se han impulsado diversas acciones de los distintos órdenes y niveles de gobierno, orientados a promover y hacer efectiva la equidad de género y la no discriminación contra las mujeres.

El problema de violencia de género se ha visto más marcado en la sociedad femenina en todo el mundo y particularmente en las sociedades con un bajo nivel productivo de educación y también económico.

Como hemos demostrado en el cuerpo de nuestra investigación existen diferentes factores por los cuales se presenta este problema existencial en la sociedad, que parten desde un simple impulso emocional hasta un trastorno que se viene acumulando desde la niñez. Es preciso señalar que este último factor no menos importante que el anterior es el más común en la sociedad, ya que la niñez y la adolescencia son etapas críticas en el desarrollo de una persona y este tipo de conductas puede hasta cierto punto definir el carácter o personalidad de cada individuo, ya sea formando una víctima o a un victimario.

Bajo este mismo sentido podemos precisar que la violencia de género es un problema que debe ser reconocido y más que lo anterior atendido de manera apremiante toda vez que como mencionamos en nuestra investigación es una conducta que va en incremento alcanzando cifras inimaginables y creando con esto un perjuicio potencial a la sociedad, esto sin mencionar la diversidad de violaciones jurídicas a las que se hacen acreedores las víctimas.

Cabe aclarar que en la mayoría de los casos en los que existe violencia en sus diferentes variaciones, física o emocional entre otras, estas no son expuestas frente a las instituciones competentes para la atención de las mismas ya que como mencionamos con antelación en la investigación existe la carencia de difusión de información para la atención de esta problemática, sin embargo, en los casos de denuncias del problema es un porcentaje mínimo de víctimas que dan seguimiento

al proceso para la atención de la situación ya que en su mayoría estas ceden ante las propuestas de conciliación de su victimario.

También es vital mencionar que se han tenido resultados alentadores, se destacan los logros en materia legislativa, con la promulgación de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, la Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres, la Ley General de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley sobre Trata de Personas. Estas leyes proporcionan el soporte legal para alcanzar la igualdad y eliminar la discriminación hacia las mujeres.

Sin embargo, aun cuando se han logrado avances importantes en el ámbito de las leyes generales que buscan proteger la vida y la libertad de las mujeres, así como el reconocimiento de la igualdad de género y la no discriminación hacia las mujeres, el esfuerzo de los distintos agentes debe ser continuo y persistente, a fin de alcanzar la plena igualdad.

Ya sabemos que la violencia es un fenómeno social muy peligroso, saber que decenas de personas mueren a causa de tiros y golpes, es saber que debemos cuidarnos e informarnos para poder combatir el problema logrando con esto reducir las cifras de violencia de cualquier tipo.

El primer paso es saber cómo controlarnos, saber manejar nuestros impulsos negativos que tanto daño nos hacen. Así nuestra sociedad irá en un incremento de paz y no habrá tantos tiros y muertes inocentes.

Debido a los afectos desbastadores que generan lo interno de las familias, pone en peligro la estructura o la forma de la misma, es decir según la formación que se le dé al individuo, así mismo actúa dentro de la sociedad que lo rodea. Nos afecta a todos los miembros de una familia.

La auténtica educación tiene como fin el desarrollo integral de la persona; por eso debe proporcionar, además de conocimientos, valores, creencias y actitudes frente a distintas situaciones.

La comunicación es prevención porque nos posibilita encontrar un espacio, ser protagonistas, el aprender a respetar al otro; posibilita la capacidad de aceptar el error como incentivo para la búsqueda de otras alternativas válidas y ayuda a superar las dificultades que se presenten en la vida cotidiana.

BIBLIOGRAFIA

LIBROS

- Nadal Novelo Moisés de Jesús y Azamar Molina Abel, Violencia contra la mujer: síndrome social de la desigualdad. S/Ed., Chetumal, Quintana Roo, S/Ed., 2000.
- Argelia Guevara. Violencia feminicida
<http://www.apiavirtual.com/2005/05/25/articulo-6761:8> de febrero de 2011
- María Eugenia Salinas Urquieta. Temas y contextos. Investigación Social. p. 165
- Diccionario de la Real Academia
- Luis Rodríguez Manzanera, Victimología estudio de la víctima, 6° edición
- Torres Falcón Marta. Violencia contra las mujeres en contextos urbanos y rurales. México: Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer, Colegio de México, 2004, p.17
- Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual. 2° Edición, México. Secretaria de Salud, 2004.
- Lozano Cortés, Maribel. Estudio y prevención de la violencia intrafamiliar hacia la mujer en los municipios de Benito Juárez y José María Morelos. Chetumal, Quintana Roo, 2009.
- Fanny Anel Tuz Andrade. Estudio y Prevención de la violencia intrafamiliar hacia la mujer en José María Morelos. Chetumal, Quintana Roo, 2007.
- Ramírez Minkert Catrin. Violencia de Género contra las mujeres. Caracas, Venezuela. Nueva Sociedad, 1999.

- Falcón Caro María del Castillo. Malos tratos habituales a la mujer. Universidad Externado de Colombia, 2002.
- Código Penal Federal
- Código Civil Federal
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Código Penal para el Estado libre y Soberano Quintana Roo
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano Quintana Roo
- Conferencia Regional Sobre La Mujer De América Latina Y El Caribe De La CEPAL
- Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer "Convención Belem Do Para"
- Cuarta Conferencia Mundial Sobre La Mujer
- Convención Para La Eliminación De Toda Las Formas De Discriminación Contra La Mujer (CEDAW)
- Ley General De Acceso A La Mujer Para Una Vida Libre De Violencia

PAGINAS DE INTERNET

- Definicion.de/genero/:15 de junio de 2011.
- www.copoe.org/node/451: Pilar Sánchez, 16 de junio del 2011
- <http://www.inegi.org.mx>
- <http://pnb.blogcindario.com/2011/01/05853-del-latin-violare.html>: 16 de junio de 2011

PERIODICOS

- Diario de Quintana roo
- Por Esto
- De Peso
- Diario Respuesta

ANEXO 1

LEGISLACIÓN FEDERAL

CÓDIGO FEDERAL PENAL

Artículo 259 Bis.- Al que con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación, se le impondrá sanción hasta de cuarenta días multa. Si el hostigador fuese servidor público y utilizare los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, se le destituirá de su cargo.

Solamente será punible el hostigamiento sexual, cuando se cause un perjuicio o daño. Sólo se procederá contra el hostigador, a petición de parte ofendida.

Artículo 260.- Al que sin el consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual o la obligue a ejecutarlo, se le impondrá pena de seis meses a cuatro años de prisión.

Si se hiciera uso de la violencia física o moral, el mínimo y el máximo de la pena se aumentarán hasta en una mitad.

Artículo 261.- Al que sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute un acto sexual en una persona menor de doce años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo o la obligue a ejecutarlo, se le aplicará una pena de dos a cinco años de prisión.

Si se hiciera uso de la violencia física o moral, el mínimo y el máximo de la pena se aumentarán hasta en una mitad.

Artículo 262.- Al que tenga cópula con persona mayor de doce años y menor de dieciocho, obteniendo su consentimiento por medio de engaño, se le aplicará de tres meses a cuatro años de prisión.

Artículo 263.- En el caso del artículo anterior, no se procederá contra el sujeto activo, sino por queja del ofendido o de sus representantes.

Artículo 265.- Al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de ocho a catorce años.

Para los efectos de este artículo, se entiende por cópula, la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo.

Se considerará también como violación y se sancionará con prisión de ocho a catorce años, al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido.

Artículo 265 bis.- Si la víctima de la violación fuera la esposa o concubina, se impondrá la pena prevista en el artículo anterior. Este delito se perseguirá por querrela de parte ofendida.

Artículo 266.- Se equipara a la violación y se sancionará con la misma pena:

- I.- Al que sin violencia realice cópula con persona menor de doce años de edad;
- II.- Al que sin violencia realice cópula con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo; y
- III.- Al que sin violencia y con fines lascivos introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento o instrumento distinto del miembro viril en una persona menor de

doce años de edad o persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo, sea cual fuere el sexo de la víctima.

Si se ejerciera violencia física o moral, el mínimo y el máximo de la pena se aumentará hasta en una mitad.

Artículo 266 Bis.- Las penas previstas para el abuso sexual y la violación se aumentará hasta en una mitad en su mínimo y máximo, cuando:

I.- El delito fuere cometido con intervención directa o inmediata de dos o más personas;

II.- El delito fuere cometido por un ascendiente contra su descendiente, éste contra aquél, el hermano contra su colateral, el tutor contra su pupilo, o por el padrastro o amasío de la madre del ofendido en contra del hijastro. Además de la pena de prisión, el culpable perderá la patria potestad o la tutela, en los casos en que la ejerciere sobre la víctima;

III.- El delito fuere cometido por quien desempeñe un cargo o empleo público o ejerza su profesión, utilizando los medios o circunstancia que ellos le proporcionen. Además de la pena de prisión el condenado será destituido del cargo o empleo o suspendido por el término de cinco años en el ejercicio de dicha profesión;

IV.- El delito fuere cometido por la persona que tiene al ofendido bajo su custodia, guarda o educación o aproveche la confianza en él depositada.

De igual manera dentro de la legislación federal se encuentra un capítulo exclusivo a la violencia familiar, mismo que se encuentra plasmado en el artículo 343 Bis y el cual versa de la siguiente manera:

Artículo 343 bis.- Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral así como la omisión grave, que de manera reiterada se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones.

Comete el delito de violencia familiar el cónyuge, concubina o concubinario; pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado; pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, que habite en la misma casa de la víctima.

A quien comete el delito de violencia familiar se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo se le sujetará a tratamiento psicológico especializado.

Este delito se perseguirá por querrela de la parte ofendida, salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz, en que se perseguirá de oficio.

Artículo 343 ter.- Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con seis meses a cuatro años de prisión al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona con la que se encuentre unida fuera del matrimonio; de los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado de esa persona, o de cualquier otra persona que esté sujeta a la custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado de dicha persona, siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en la misma casa.

Artículo 343 quáter.- En todos los casos previstos en los dos artículos precedentes, el Ministerio Público exhortará al probable responsable para que se abstenga de cualquier conducta que pudiere resultar ofensiva para la víctima y acordará las medidas preventivas necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma. La autoridad administrativa vigilará el cumplimiento de estas

medidas. En todos los casos el Ministerio Público deberá solicitar las medidas precautorias que considere pertinentes.

CODIGO CIVIL FEDERAL

Artículo 2o.- La capacidad jurídica es igual para el hombre y la mujer; en consecuencia, la mujer no queda sometida, por razón de su sexo, a restricción alguna en la adquisición y ejercicio de sus derechos civiles.

De igual manera en el artículo 245 del código civil, establece lo siguiente:

Artículo 245.- El miedo y la violencia serán causa de nulidad del matrimonio si concurren las circunstancias siguientes:

I. Que uno u otra importen peligro de perder la vida, la honra, la libertad, la salud o una parte considerable de los bienes;

II. Que el miedo haya sido causado o la violencia hecha al cónyuge o a la persona o personas que le tienen bajo su patria potestad o tutela al celebrarse el matrimonio;

III. Que uno u otro hayan subsistido al tiempo de celebrarse el matrimonio.

La acción que nace de estas causas de nulidad sólo puede deducirse por el cónyuge agraviado, dentro de sesenta días desde la fecha en que cesó la violencia o intimidación.

De igual manera en el capítulo establecido al Divorcio en su artículo 267, fracción XIX, nos establece como causal de divorcio...

XIX.- Las conductas de violencia familiar cometidas por uno de los cónyuges contra el otro o hacia los hijos de ambos o de alguno de ellos. Para los efectos de este

artículo se entiende por violencia familiar lo dispuesto por el artículo 323 ter de este Código.

De lo anterior en código civil federal cuenta con un capítulo en el cual hace alusión a la violencia familiar, el cual establece...

Artículo 323 bis.- Los integrantes de la familia tienen derecho a que los demás miembros les respeten su integridad física y psíquica, con objeto de contribuir a su sano desarrollo para su plena incorporación y participación en el núcleo social. Al efecto, contará con la asistencia y protección de las instituciones públicas de acuerdo con las leyes.

Artículo 323 ter.- Los integrantes de la familia están obligados a evitar conductas que generen violencia familiar.

Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como las omisiones graves, que de manera reiterada ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas independientemente de que pueda producir o no lesiones; siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato.

LEY GENERAL DE ACCESO A LA MUJER PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

ARTÍCULO 1. La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y

sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en la República Mexicana.

ARTÍCULO 2. La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

ARTÍCULO 3.- Todas las medidas que se deriven de la presente ley, garantizarán la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y para promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida.

ARTÍCULO 4.- Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:

- I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;
- II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- III. La no discriminación, y
- IV. La libertad de las mujeres.

LEGISLACIÓN LOCAL

CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

ARTÍCULO 98.- Bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa.

ARTÍCULO 99.- Al que cause a otro un daño en su integridad corporal o en su salud física o mental que no ponga en peligro la vida y tarde en sanar hasta quince días, y no se encuentre en alguna de las hipótesis de los artículos siguientes, se le impondrá de diez a cincuenta días multa o trabajo en favor de la comunidad de cinco a veinticinco días, según proceda a juicio del juzgador.

Si tarda en sanar más de quince días, se le impondrá prisión de seis meses a tres años y multa de veinticinco a cien días multa.

Otro delito común en nuestra sociedad es el de violación y se encuentra previsto en el título cuarto denominado delitos contra la libertad y seguridad sexual, capítulo I, artículo 127 que establece lo siguiente:

ARTÍCULO 127.- Al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de diez a veinticinco años y de setecientos cincuenta a mil quinientos días multa.

Al que realice cópula con persona menor de catorce años de edad o que por cualquier causa no esté en posibilidades de producirse voluntariamente en sus relaciones sexuales o de resistir la conducta delictuosa, se le impondrá prisión de treinta a cincuenta años o prisión vitalicia y de dos mil a tres mil días multa.

Al que realice cópula por medio de la violencia física o moral con persona mayor de catorce años de edad y menor de dieciocho años de edad o que por cualquier causa no esté en posibilidades de producirse voluntariamente en sus relaciones sexuales o de resistir la conducta delictuosa, se le impondrá prisión de veinticinco a cincuenta años o prisión vitalicia y de mil quinientos a tres mil días multa.

A los sentenciados por el delito de violación previsto en este artículo no se le concederán los beneficios comprendidos en la Ley de Normas Mínimas para la Readaptación Social de Sentenciados en el Estado de Quintana Roo.

Bajo el mismo orden nuestra legislación penal comprende el delito de abuso sexual y estupro que se encuentran tipificados en los capítulos II y III en los artículos 129 y 130 que mencionan lo siguiente:

ARTÍCULO 129.- A quien sin el consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula ejecute en ella un acto sexual o lo obliguen a ejecutarlo, se le impondrá prisión de uno a tres años. La pena se aumentará hasta en una mitad más, cuando se empleare la violencia.

A quien sin propósito de llegar a la cópula ejecute un acto sexual en una persona menor de dieciocho años de edad, o que no tenga la capacidad de comprender el hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo, o la obliguen a ejecutarlo se le impondrá prisión de cuatro a ocho años.

La pena se aumentará hasta en una mitad más cuando se empleare violencia o fuere cometido por alguna persona que tenga relación de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, con el ofendido en los casos que proceda.

Además de las penas señaladas, se le privará de los derechos derivados de la patria potestad, de la tutela o custodia, cuando así proceda, a quienes teniendo el

ejercicio de éstos en relación con la víctima o el ofendido, cometa el delito a que se refiere el presente artículo.

ARTÍCULO 130.- Al que por medio de engaño realice cópula consentida con persona mayor de catorce y menor de dieciocho años de edad, se le impondrá prisión de cuatro a ocho años.

El delito previsto en este artículo solo será perseguido por querrela de parte ofendida o de su legítimo representante.

Al que en el ejercicio de sus funciones, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquier otra que implique subordinación, cometa el delito de estupro, se le impondrá de cinco a diez años de prisión y de cuatrocientos a seiscientos días multa.

LEY PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ARTÍCULO 5.- Los tipos de Violencia contra las Mujeres son:

I. **La violencia psicológica.-** Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II. **La violencia física.-** Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

III. La violencia patrimonial.- Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

IV. La violencia económica.- Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

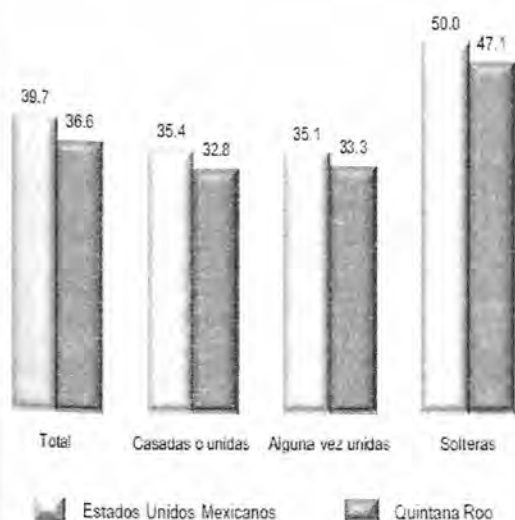
V. La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto; y

VI. La violencia moral.- Se reputa como tal todo acto u omisión encaminados a la vejación, escarnio y mofa de la víctima que se sienta afectada en su calidad humana y en su moral como persona, cuya finalidad esencial sea exponerla al desprecio de los demás y le impida el buen desarrollo a la integración social.

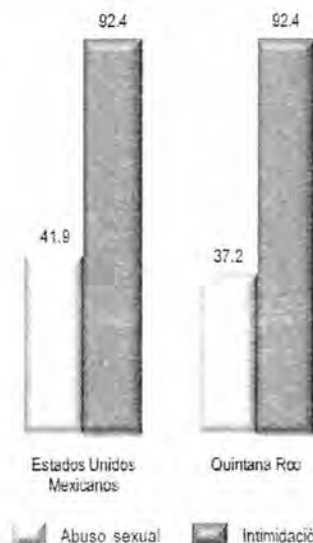
VII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

ANEXO 2

Porcentaje de mujeres de 15 y más años con incidentes de violencia comunitaria para cada estado conyugal 2006



Porcentaje de casos de abuso sexual o de intimidación de las mujeres de 15 y más años que han tenido incidentes de violencia. 2006



Fuente: INEGI, ENDIREH, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2006.

Fuente: INEGI, ENDIREH, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2006.

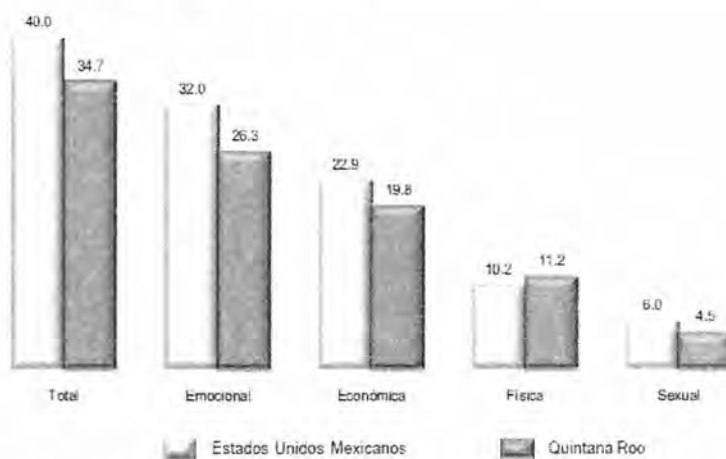
Distribución de mujeres de 15 y más años casadas o unidas por condición y tipo de violencia hacia ellas por parte de su pareja en los últimos 12 meses, según ámbito de residencia urbano-rural, 2006

Condición y tipo de violencia	Total	%	Ámbito de residencia			
			Urbano	%	Rural	%
Estados Unidos Mexicanos	21 631 993	100.0	16 609 472	100.0	5 022 521	100.0
Sin incidentes de violencia	12 883 249	59.6	9 547 836	57.5	3 335 413	66.4
Con al menos un incidente de violencia	8 656 871	40.0	6 984 315	42.1	1 672 556	33.3
Emocional	6 927 327	32.0	5 600 769	33.7	1 326 558	26.4
Económica	4 955 279	22.9	4 049 779	24.4	905 500	18.0
Física	2 213 941	10.2	1 745 880	10.5	468 061	9.3
Sexual	1 292 127	6.0	995 676	6.0	296 451	5.9
Quintana Roo	253 300	100.0	218 710	100.0	34 590	100.0
Sin incidentes de violencia	163 011	64.4	136 913	62.6	26 098	75.4
Con al menos un incidente de violencia	87 961	34.7	79 619	36.4	8 342	24.1
Emocional	66 729	26.3	59 832	27.4	6 897	19.9
Económica	50 191	19.8	45 751	20.9	4 440	12.8
Física	26 356	11.2	25 319	11.6	3 037	8.8
Sexual	11 453	4.5	10 513	4.8	940	2.7

Nota: La suma de los tipos de violencia no coincide con el total de mujeres violentadas, pues cada mujer puede padecer uno o más tipos de violencia. A nivel nacional hay 91 873 casos donde no se especificó la condición de violencia. Para Quintana Roo hay 2 328.

Fuente: INEGI, ENDIREH, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2006.

Porcentaje de mujeres de 15 y más años casadas o unidas con incidentes de violencia por parte de su pareja en los últimos 12 meses, por tipo de violencia, 2006



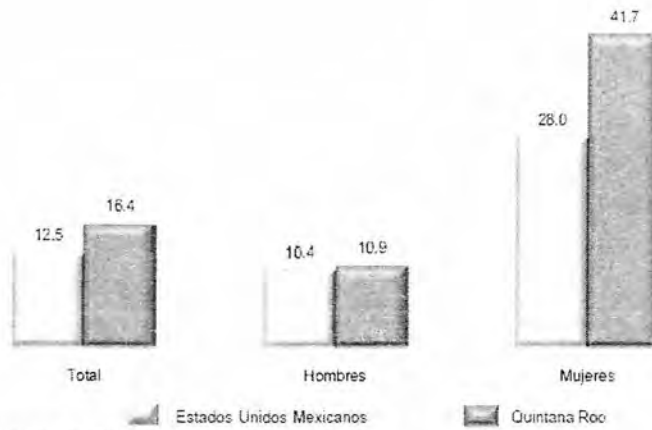
Nota: No se presenta una distribución porcentual, pues cada mujer puede padecer uno o más tipos de violencia.
Fuente: INEGI, ENDIREH, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2006.

Principales clases de violencia declaradas por las mujeres de 15 y más años casadas o unidas con incidentes de violencia por parte de su pareja en los últimos 12 meses, 2006 (Porcentaje)

Clase de violencia	Estados Unidos Mexicanos (%)	Quintana Roo (%)
Le ha dejado de hablar	60.9	42.9
Se ha enojado mucho porque no está listo el quehacer, porque la comida no está como él quiere o cree que usted no cumplió con sus obligaciones	33.6	28.6
La ha ignorado, no la ha tomado en cuenta o no le ha brindado cariño	30.7	23.2
No ha cumplido con dar el gasto o ha amenazado con no darlo	25.1	18.5
Cuando tienen relaciones sexuales la ha obligado a hacer cosas que a usted no le gustan	24.7	19.0
La ha empujado o le ha jalado el pelo	23.7	25.7
Le ha exigido tener relaciones sexuales aunque usted no quiera	23.7	25.7
Le ha dicho que usted lo engaña	22.9	22.3
La ha avergonzado, menospreciado o humillado (le ha dicho que es fea o la ha comparado con otras mujeres)	22.4	17.2
La ha amenazado con irse, dañarla, quitarle a los hijos o correría	21.2	20.4
Le ha reclamado cómo gasta usted el dinero	20.7	16.5
Le ha hecho sentir miedo	18.8	18.2
La ha golpeado con las manos o con algún objeto	17.5	17.8
Se ha gastado el dinero que se necesita para la casa	16.8	12.0
Ha usado su fuerza física para obligarla a tener relaciones sexuales	15.4	12.1
Ha destruido, tirado o escondido cosas de usted o del hogar	10.1	9.8

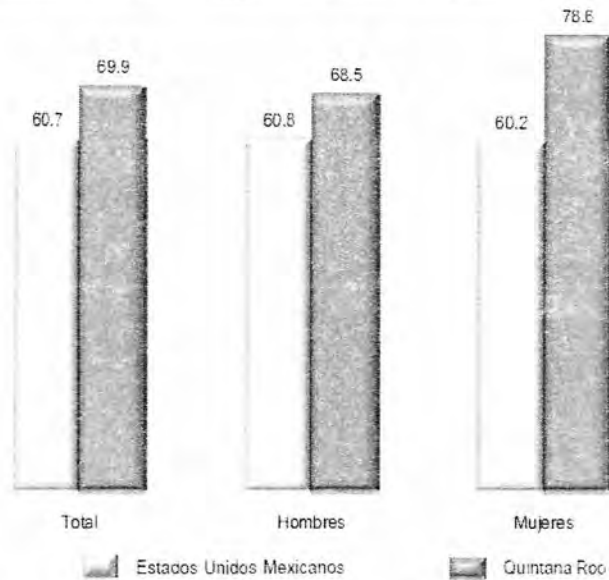
Fuente: INEGI, ENDIREH, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2006.

Porcentaje de presuntos homicidios ocurridos en el hogar por sexo, 2006



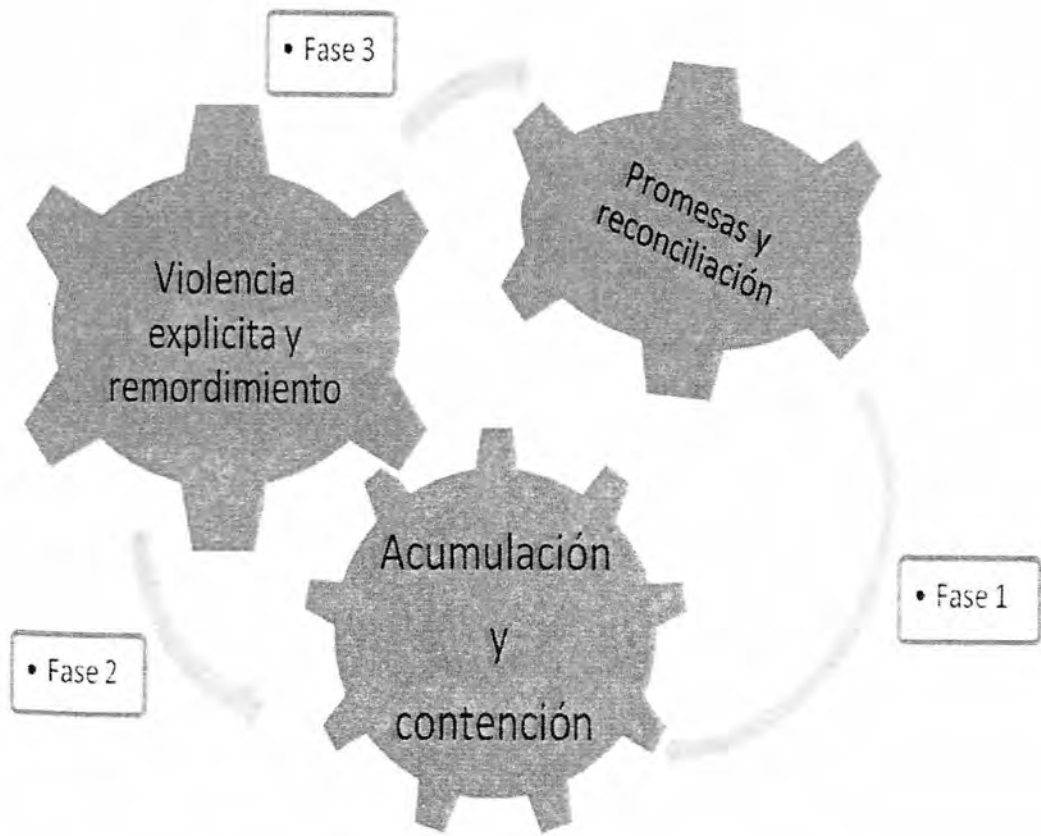
Fuente: INEGI, Estadísticas de Mortalidad, 2006.

Porcentaje de presuntos suicidios ocurridos en el hogar por sexo, 2006



Fuente: INEGI, Estadísticas de Mortalidad, 2006.

Cuadro del ciclo de violencia



Dr. Raúl Plascencia Villanueva
Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dr. Luis García López Guerrero
Primer Visitador General

Lic. Carlos Zardain Escudero
Director General del Programa de Atención a
Víctimas del Delito

CONTÁCTANOS

PROVÍCTIMA-SEDE: República de Cuba núm. 60, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06010, México, D. F.

PROVÍCTIMA-TEL: Lada sin costo:

01 800 718 27 68

01 800 718 27 70

Teléfonos en el Distrito Federal:

55210136, 55213545, 55213117, 55213896, 55213078,
55217294, 55181998, 55182650, 55212631, 55182619
y 55214025

Fax: 55 21 90 14, ext. 4244

PROVÍCTIMA-WEB: provictima@cndh.org.mx

PROVÍCTIMA-VA. Si por algún impedimento o circunstancia de fuerza mayor no puedes acudir a nuestras oficinas, llámanos y por medio de PROVÍCTIMA-VA, nuestros Visitadores Adjuntos acudirán a brindarte atención victimológica personalizada.

PROVÍCTIMA brinda orientación y asesoría jurídica, atención psicológica, acompañamiento y gestión para acceder a los servicios de atención médica de urgencia.

Edición: febrero, 2011.

LA VIOLENCIA FAMILIAR ES UN DELITO



VIVIR SIN VIOLENCIA ES VIVIR

VIVIR ES TU DERECHO



**SI TE GOLPEÓ UNA VEZ, TE GOLPEARÁ
DOS VECES, Y A LA SIGUIENTE PUEDE MATARTE A
TI O A ALGÚN MIEMBRO DE TU FAMILIA**

Si tú o alguna persona cercana son víctimas de violencia familiar y no saben qué hacer o a dónde ir para pedir orientación y ayuda, **LLAMA** al Programa de Atención a Víctimas del Delito (PROVÍCTIMA) de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

**¡Pide ayuda!
¡Aprende a protegerte!
¡Rompe con el ciclo de la violencia!
¡Llámanos! ¡Te ayudamos!**

01 800 718 27 68

01 800 718 27 70



¿Qué es violencia familiar?

Es el uso de la fuerza física o moral, así como la falta de cumplimiento de obligaciones, que de manera reiterada se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma, contra su INTEGRIDAD FÍSICA, EMOCIONAL o AMBAS, independientemente de que se produzcan o no lesiones ocasionadas por el cónyuge, la concubina, el concubino, o un pariente cercano.

La violencia familiar es un delito

En la mayoría de los estados de la República Mexicana este delito se investiga a solicitud de la parte ofendida y se puede otorgar el perdón, salvo en los casos de menores de edad o de personas incapaces, en cuyo caso se perseguirá de oficio, es decir, el ofendido no podrá otorgar el perdón.

En cada estado de la República se define y sanciona la violencia familiar de manera diferente. En la CNDH te podemos asesorar.

¡Cierra el círculo de la violencia!

Es indispensable que el agresor y la víctima reciban terapia.

¡Llámanos!

Acércate a los centros de atención de tu localidad

INSTANCIAS DE AYUDA EN QUINTANA ROO

OTHÓN P. BLANCO

Centro de Atención a Víctimas de Violencia DIF-Quintana Roo.

Trabajo social, atención psicológica, asesoría jurídica y acompañamiento, resguardo de víctimas en caso de situación de alto riesgo.
Av. Bugambilias s/n esq. Juana de Asbaje
Col. Jardines, Chetumal
Tel. (983) 83 7 31 10

Centro de Atención a Víctimas de Violaciones a Derechos Humanos CDHQR.

Asesoría jurídica y seguimiento, atención terapéutica, intervención en crisis, atención médica.
Av. López Mateos #424
Col. Campestre, Chetumal
Tel. (983) 83 2 70 90, 83 2 99 65 y 83 2 83 00

Centro Especializado de Atención a la Mujer DIF-OPB.

Atención psicológica, jurídica, médica y canalizaciones al Ministerio Público y refugio en caso de peligro.
Rafael E. Melgar s/n esq. Álvaro Obregón
frente al Palacio Municipal
Tel. (983) 28 5 39 64

LÁZARO CÁRDENAS

Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.

Servicios de asistencia jurídica gratuita, convenio entre parejas, constancia de separación, atención a menores, jóvenes y mujeres en estado de abandono, maltratados, infractores, extraviados, otros.
Calle 5 de Febrero entre Adolfo López Mateos y Benito Juárez.
Kantunilkin
Tels: (984) 8 75 00 08

BENITO JUÁREZ

Centro Integral de Atención a las Mujeres (CIAM).

Asesoría jurídica, redacción de denuncias, acompañamientos, litigios, representación jurídica y refugio.
Calle 12 Poniente: Manzana 23.
Supermanzana 63, Cancún.
Tels. (998) 8 98 07 55 y (998) 8 84 81 24

FELIPE CARRILLO PUERTO

Centro Integral de Atención a la Mujer.

Atención médica, asesoría jurídica y trabajo social.
Calle 61-A entre 50 y 52.
Col. Cecilio Chi, Felipe Carrillo Puerto.
Tel. (983) 8 34 02 07

SOLIDARIDAD

Centro de Atención a la Mujer.

Refugio a toda víctima de violencia, tratamiento y terapia psicológica, atención médica.
Calle 100 entre 14 y 16 Col. Ejidal, Playa del Carmen.
Tel. (984) 80 3 92 85 Sin costo: 01 800 350 685 37

ISLA MUJERES

Instancia Municipal de la Mujer.

Asesoría jurídica, atención psicológica, talleres de prevención de violencia familiar.
Av. Hidalgo con Morelos s/n Col. Centro, Isla Mujeres.
Palacio Municipal.
Tel. (998) 87 7 00 98 ext. 45



RECUERDA QUE NO ESTÁS SOLA

Busca ayuda ó denuncia.



**INSTITUTO QUINTANARROENSE
DE LA MUJER**



INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER

El Instituto Quintanarroense de la Mujer (IQM) fue creado para promover y fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación por motivos de género, con el fin de que las mujeres ejerzan con plenitud sus derechos humanos, políticos, económicos y sociales.

Para alcanzar estos objetivos, ofrece los siguientes servicios a las mujeres:

- Asesoría Jurídica.
- Atención psicológica.
- Canalización de casos a instancias que atienden violencia.
- Capacitación en temas de género, derechos de las mujeres, violencia, desarrollo económico, salud, política, modelo de equidad, entre otros.
- Centro de documentación, el cual contiene una selección bibliográfica y documental especializada en estudios de género.
- Gestión Social con las diversas dependencias de gobiernos estatal y municipal.



NÚMERO EN CASO DE EMERGENCIAS - 066



DENUNCIA ANÓNIMA NÚMERO - 089



Este programa es público y queda prohibido su uso con fines comerciales e de promoción personal

DELEGACIONES MUNICIPALES DEL IQM

OTHÓN P. BLANCO.

Othón P. Blanco # 208 entre Av. Héroes y Juárez.
Col. Centro, Chetumal.
Tel.: (983) 8 33 13 23, ext. 119

FELIPE CARRILLO PUERTO.

Calle 64 entre 63 y 61.
Col. Centro, Felipe Carrillo Puerto
Tel. (983) 8 34 06 32

JOSÉ MARÍA MORELOS.

Av. Chilam Balam s/n entre las calles Cecilio Chi y Jacinto Pat.
José María Morelos
Tel.: (997) 9 78 00 53

SOLIDARIDAD.

Av. 40 Norte #191 entre calle 8 y 10, Mz 62 Lt 4.
Local 2-A; Col Centro, Playa del Carmen
Tel.: (984) 8 03 53 81



En la violencia de pareja, no hay diferencias sociales.

COZUMEL.

Av. Andrés Quintana Roo #799 esq. Av. 50.
Col. Adolfo López Mateos, Cozumel.
Tel.: (987) 8 69 08 07

ISLA MUJERES.

Calle Águila Mz 131 Lt 11
Col. Cañotal, Isla Mujeres.
Tel.: (998) 8 88 02 22

BENITO JUÁREZ.

Av. Nader, Edificio Nader (planta baja), Mz 4 Lt 4-A.
Supermanzana 05, Cancún.
Tel.: (998) 8 92 00 33 / 8 92 00 34

LÁZARO CÁRDENAS.

Av. Javier Rojo Gómez s/n entre Primero de Mayo y 27 de Septiembre. Col. Centro, Kantunilkin
Tel.: (984) 87 5 01 47

**INMUJERES / LÍNEA MUJER
01 800 91 125 11**

**FEVIMTRA
FISCALÍA ESPECIAL PARA LOS DELITOS DE
VIOLENCIA CONTRAS LAS MUJERES Y TRATA
DE PERSONAS.**

01 800 00 854 00

Recuerda, las relaciones sanas y libres de violencia son las que tienen:

- Respeto
- Aceptación
- Cariño
- Comunicación



Todas tenemos derecho a ser felices y tener bienestar.

Si necesitas apoyo o quieres hacer una denuncia, llámanos al 837-46-98.



COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



**Centro de Atención a Víctimas
DIF Quintana Roo**

Av. Bugambillas S/N esq. Juana de Asbaje, Col. Miraflores, Chetumal, Q. Roo

Tel: (983) 837 46 98



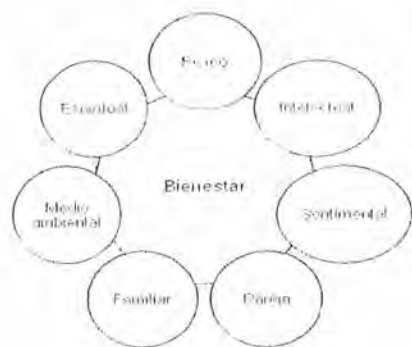
COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



EL BIENESTAR DE LA MUJER



Cuando hablamos del bienestar de la mujer es importante considerar que esto implica un **ESTAR BIEN** en mis diferentes áreas de vida, pues todas están relacionadas y son igualmente importantes, si hay malestar en alguna de ellas se afectan las demás y podemos perder la sensación de bienestar. Por ello, recuerda trabajar por alcanzar y mantener este estado en las diferentes áreas de vida:



Los Derechos de la Mujer



EN SU PERSONA:

- Decidir respecto a su vida sexual.
- Ser respetadas física, sexual y psicológicamente.
- Denunciar todo ataque del que sea objeto.
- Proteger su patrimonio y el de sus hijos.
- Expresar libremente sus opiniones.
- Derecho a la intimidad y privacidad.

EN SU FAMILIA:

- Tomar libremente la decisión casarse.
- Decidir en pareja el número y espaciamiento de sus hijos.
- Compartir con la pareja la responsabilidad de los hijos.
- Reclamar alimentos para sí y sus hijos cuando el padre no cumpla con sus obligaciones.
- Reclamar la parte de los bienes que le corresponda en el caso de divorcio.
- Conservar la custodia de los hijos cuando legalmente se le conceda.
- Solicitar el divorcio.
- Reclamar ante un Juez el reconocimiento de la paternidad de sus hijos.
- Pedir que se declare cuál es el patrimonio familiar que no podrá enajenarse ni embargarse.

EN SU TRABAJO:

- Derecho a trabajar y escoger su trabajo.
- Derecho a igual remuneración que los hombres, por igual trabajo.
- Ser protegidas durante el embarazo.
- Exigir que no se les niegue el trabajo, ni se les despidan por estar embarazadas.
- Ser atendidas durante el embarazo y el parto con respeto y cuidado.
- Tener dos descansos de media hora cada uno para alimentar a sus hijos lactantes.
- Gozar de salario íntegro de seis semanas de descanso anteriores y seis posteriores al parto.
- No realizar ningún examen clínico sin su consentimiento.
- Recibir el pago integral de indemnizaciones, pensiones, y demás prestaciones.



**¿Cómo saber si hay Violencia
en la relación con mi novia o novio?**

1. ¿Cuestiona a tus amigas/os o no te permite salir libremente con ellas/os?
2. ¿Ha insistido en saber con quien estabas y en dónde?
3. ¿Se queda en silencio por enojo?
4. ¿Te presiona para hacer dietas o ejercicios?
5. ¿Te amenaza con quitarse la vida?
6. ¿Has sentido miedo de sus reacciones?
7. ¿Te ha hecho escenas de celos a solas?
8. ¿Te ha empujado, bofeteado, rasguñado o golpeado?
9. ¿Revisa tus pertenencias, celular, diario, tarea, mail, para conocer la verdad?
10. ¿Te ha amenazado con dejarte?
11. ¿Te ha tocado, besado, acariciado sin tu consentimiento?
12. ¿Te ha presionado para tener relaciones sexuales?

**SI HAS CONTESTADO SÍ EN AL
MENOS UNA PREGUNTA "ESTAS
VIVIENDO VIOLENCIA EN TU
NOVIAZGO"**

**Puedes encontrar ayuda en:
Delegaciones del IQM en el Estado**

Lic. Rosa A. García Ricalde
Delegada del Municipio de O.P.B.
Av. O. P. B. 208 entre Héroos y Juárez
Col. Centro Tel. 83-313-23 y 83-207-18

C. Marbella Suárez Aguilar
Delegada Municipal en F.C.P.
Calle 53-A 877 entre 76 Y 78 Col. Intonavi
Tel. 83-406-32

C. Yosería Ortiz Estrella
Delegada Municipal en J.M.M.
Av. José Ma. Morelos Alto entre Chilam Balam y Jacinto Pat
Tel. (997) 97-80053

C. Trinidad Ancona Chi
Delegada Municipal de Lázaro Cárdenas
Av. Javier Rojo Gómez No. 432
Tel. (984) 87-50147

C. Concepción Higuera Ayala
Delegada Municipal en Solidaridad
Av. 40 Nte. Mzha. 62 Lt. 4 No. 191 Local 2-A entre calle 8 y calle 10
Tel. 994-90-3-53-81

C. Elizabeth Zavala Vivas
Delegada Municipal de Cozumel
Av. Andrés Q. Roo 799 Esq. Con 50 Av. López Mateos
Col. López Mateos Tel. 987-86-9-08-07

Profra. Mildred Ávila Vera
Delegada Municipal de Benito Juárez
Lote 4-ASM 05 Int. 101 Av. Nader Bajos
Edificio Nader. Tel. 998-89-2-00-33

C. María Dolores Trejo Pacheco
Delegada Municipal de Isla Mujeres
Edificio de Fovisssta Depto. B 02 Planta Baja Col. La Gloria
Tel. 998-88-8-02-22



Indesol
Instituto Mexicano de Promoción Social



*"Este programa es público y queda
prohibido su uso con fines partidistas o de
promoción personal"*



**Con el tiempo, comprendes, que solo
quien es capaz de amarte con todos tus
defectos, sin pretender cambiarte, puede
brindarte toda la felicidad que desees.**



VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO

**"Sabías que 6 de cada 10 personas han
manifestado haber vivido algún tipo de
violencia en el noviazgo"**

VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO

Durante el noviazgo la violencia puede confundirse y aceptarse como una muestra de amor e incluso en algunas ocasiones cuando no se presenta este control se cree que no existe el amor

¿TE SUENA CONOCIDO?

- Siente celos...porque me ama
- Me llama constantemente ... es que se interesa en mí
- Pregunta donde estoy y con quien... es que me cuida

Me prohíbe ir a lugares que son de mi interés... quiere estar más tiempo conmigo.

- Está en contra de lo que dicen mis papás y sugiere que desobedezca... es que me defiende y me entiende
- Me dice que ropa puedo usar... cuida que otros no se aprovechen de mí

OJO ESTAS SON FORMAS DE CONTROL NO ES AMOR... NO TE CONFUNDAS

VIOLENCIA FÍSICA:

Conductas que tienen la intención de causar daño físico, dolor o lastimar a otra persona de forma intencional. Incluye empujones, jalones, bofetadas, golpes, etc.

VIOLENCIA PSICOLÓGICA

Acciones que buscan controlar, devaluar y/o aterrorizar

VIOLENCIA SEXUAL

Obligar a realizar actos de tipo sexual en contra de tu voluntad.

Cuando hay violencia, pueden surgir efectos como...

- que no duermas bien
- que tengas náuseas y/o dolores de cabeza
- que abuses del alcohol y las drogas
- que sientas ansiedad o depresión
- que no vayas a clases o pierdas clases
- que no te comuniques con tus padres o que les mientas por que piensas que te van a culpar a ti o que no te dejen salir

Formato de la mesa de la procuraduría



Gobierno del Estado de
Quintana Roo
2011-2016



Instancia ejecutora del Provento: Instituto Quintanarroense de la Mujer.
Nombre del Proyecto: El Instituto Quintanarroense de la Mujer consolida el Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia.
No. de Folio: 23-PAIMEF-10-07

Formato de Datos Generales de Personas Atendidas

La Información Personal se recoge por una sola ocasión Mantener esta Hoja al frente de cada Expediente

Fecha: _____ Hora: _____ Unidad de Atención: _____

Trabajo Social: _____

Área de Canalización: _____ Atendió: _____

Área de Canalización: _____ Atendió: _____

Clave Única de Expediente: _____

Inicio () Seguimiento () Frecuencia de Atención () () () () () () () ()

Información Personal del/la Usuario/a

Nombre Completo: _____

Fecha de Nacimiento: _____ Edad: _____ Sexo: _____ Estado Civil: _____

No. de Hijos: _____ Ocupación: _____

Escolaridad: _____ (RFC) (CURP) (FOLIO IFE): _____

Lugar de nacimiento: _____ Tel: _____

Servicios Médicos con que cuenta: IMSS () ISSSTE () Secretaria de Salud () Seguro Popular () Otro: _____ No tiene ()

Datos del Domicilio

Calle: _____ No. _____

Entre: _____ y _____

Manzana: _____ Lote: _____ Colonia _____

Localidad: _____ Municipio: _____

Formato Expediente Personas Atendidas.

El PAIMEF es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

Instituto Quintanarroense de la Mujer

Av. Otrón P. Blanco 200, Col. Centro, 77000 / Chetumal, Q.R. / Tel. (983) 83 3 13 23 ext. 102 / Línea sin costo: 01 800 95 95 59

El Instituto Quintanarroense de la Mujer (IQM) fue creado para promover y fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación por motivos de género, con el fin de que las mujeres ejerzan con plenitud sus derechos humanos, políticos, económicos y sociales.

Para alcanzar estos objetivos, ofrece los siguientes servicios a las mujeres:

- Asesoría jurídica
- Atención psicológica
- Canalización de casos a instancias que atienden violencia
- Capacitación en temas de género, derechos de las mujeres, violencia, desarrollo económico, salud, política, modelo de estado, entre otros
- Centros de documentación. Contiene una selección bibliográfica y documental especializada en estudios de género
- Gestión Social con las diversas dependencias de gobiernos estatal y municipales
- Estudios e investigaciones

066

EMERGENCIAS

01 800 91 125 11

MUJERES / LINEA MUJER

DELEGACIONES MUNICIPALES IQM

Otrón P. Blanco
Otrón P. Blanco núm. 209
entre Av. Héroes y Juárez
Col. Centro, Chetumal
Tel. (983) 8 33 13 25, ext. 115

Felipe Carrillo Puerto
Calle 64 entre 63 y 61
Col. Centro, Felipe Carrillo Puerto
Tel. (983) 8 34 06 32

José María Morelos
Av. José María Morelos Altos s/n
entre las calles Chiam Balam y Jacinto Pat
José María Morelos
Tel. (997) 9 78 00 55

Solidaridad
Av. 40 con calle 10 Bis
Col. Centro, Playa del Carmen
Tel. (984) 8 03 53 81

Cozumel
Av. Andrés Quintana Roo núm. 799 esq. Av.
50-Gol. Adolfo López Mateos, Cozumel
Tel. (987) 8 69 06 07

Isla Mujeres
Lote 1 Mz. 194, Fracc. La Gloria, Edificio B
Planta Baja, Dpto. 3-2, Isla Mujeres
Tel. (998) 8 38 02 22

Benito Juárez
Av. Nader Baros, Edificio Nader Lote 4-A
Sm. 05 interior 101, Cancún
Tel. (998) 8 92 00 34

Lázaro Cárdenas
Calle 5 de Febrero esq. Rafael E. Melgar
Col. Centro, Kantunilán
Tel. (984) 87 5 01 47

**En violencia de pareja
no hay diferencias
sociales**



INSTANCIAS DE AYUDA

Otrón P. Blanco

Centro de Atención a Víctimas de Violencia DIF-Otrón
Trabajo social, atención psicológica, asesoría jurídica y acompañamiento, resguardo de víctimas en caso de situación de alto riesgo

Av. Sagumbías s/n esq. Juana de Asbaje
Col. Jardines, Chetumal
Tel. (983) 83 7 31 10

Centro de Atención a Víctimas de Violaciones a Derechos Humanos CDHOR

Asesoría jurídica y seguimiento, atención terapéutica, intervención en crisis, atención médica

Av. López Mateos núm. 434
Col. Campeste, Chetumal
Tel. (983) 85 2 70 90 y 83 2 99 65

Centro Especializado de Atención a la Mujer DIF-Otrón

Atención psicológica, jurídica, médica y canalizaciones al Ministerio Público y refugio en caso de peligro

Rafael E. Melgar s/n esq. Álvaro Obregón
frente al Palacio Municipal
Col. Centro, Chetumal
Tel. (983) 83 5 15 01 ext. 114

Lázaro Cárdenas

Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia

Servicios de asesoría jurídica gratuita, convenio entre padres, conciliación de separación, atención a menores, jóvenes y mujeres en estado de abandono, mediación, infractores, extranjería, otros

Calle 5 de Febrero
entre Adolfo L. Mateos y Benito Juárez
Kantunilán
Tel. (984) 8 75 00 00

FEVIMTRA 01 800 00 854 00

LINEA SIN COSTO PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE PELIGRO
LAS MUJERES Y TÍTULO DE RESOLUCIÓN

INSTANCIAS DE AYUDA

Benito Juárez

Centro Integral de Atención a las Mujeres (CIAM)

Asesoría jurídica, redacción de denuncias, acompañamiento, logros, representación jurídica y refugio

Calle Mero núm. 26 y 27
entre Av. Nader, Sm. 3, Cancún
Tel. (998) 8 95 07 55 y (998) 8 84 61 24

Felipe Carrillo Puerto

Centro Integral de Atención a la Mujer

Atención médica, asistencia jurídica y trabajo social

Calle 51-A entre 50 y 52
Col. Celeda Chi, Felipe Carrillo Puerto
Tel. (987) 8 34 02 07

Solidaridad

Centro de Atención a la Mujer

Refugio a todo víctima de violencia, tratamiento y terapia psicológica, atención médica

Calle 100 entre 14 y 16
Col. Erida, Playa del Carmen
Tel. (984) 80 3 52 85
Sin costo: 01 800 350 686 37

Isla Mujeres

Instancia Municipal de la Mujer

Asesoría jurídica, atención psicológica, talleres de prevención de violencia familiar

Av. Hidalgo con Morelos s/n
Col. Centro, Isla Mujeres
Tel. (998) 87 7 00 90 ext. 45

**Recuerda que
no estás
sola**



Busca ayuda o denuncia

066

EMERGENCIAS

089

DENUNCIA ANÓNIMA

MUJERES / LINEA MUJER 01 800 91 125 11



La Constitución mexicana y los tratados internacionales obligan a los gobiernos a garantizar los derechos de las mujeres.

Sin embargo, las mujeres siguen afrontando situaciones que impiden el goce pleno de sus derechos.

¡No debemos permitir que a ninguna mujer le sean violados sus derechos!

Si eres víctima de violación a tus derechos o alguien de tu entorno la sufre, denúncialo y fortalece la cultura de los derechos de la mujer.



Los derechos no cambian...



"El varón y la mujer son IGUALES ante la ley..."

Art. 4º constitucional

Haz valer tus derechos en tu hogar y en la vida laboral y social

En violencia de pareja no hay diferencias sociales

066 EMERGENCIAS
089 DENUNCIA ANÓNIMA

INMUJERES/LÍNEA MUJER 01 800 91 125 11
FEVIMTRA 01 800 90 854 00

PRIVADA: FUNDACIÓN PARA LOS DERECHOS DE LA MUJER COSTA
LAV. GARCÍA Y TRATA DE FAMILIAS

Derechos humanos de las mujeres

Los derechos de las mujeres son resultado de la progresiva toma de conciencia de los seres humanos respecto a sus derechos y conquistas frente al abuso de poder público y privado.

Derecho a la vida

- Antes de ser esposa, mamá, hermana... la mujer es ella misma.

Derecho a la igualdad

- Las mujeres tienen derecho a ser respetadas en su dignidad, sus necesidades, deseos y aspiraciones, los cuales son importantes para tener una vida plena.

Derecho a la libertad

- Elegir cualquier cambio en su persona y en su vida: cómo vestir, a dónde ir, a elegir a su pareja, a decidir si quieren contraer matrimonio.

Derechos civiles

- A poseer un estatus jurídico igual al del hombre.
- A que se les imparta justicia de manera pronta y expedita.
- A recibir trato cívico con calidad y calidez.
- A adquirir y administrar bienes.

Derecho a la educación

- A la igualdad de oportunidades para acceder a todos los niveles de educación.

Derechos laborales

- A ocupar puestos dignos y recibir el mismo salario al desempeñar el mismo trabajo que los hombres.

- A que no se les discrimine por razón de género en la contratación, permanencia o capacitación en su empleo.
- A gozar de las licencias por maternidad y lactancia.
- A no vivir hostigamiento sexual ni de ningún otro tipo en su trabajo.

Derechos políticos

- A votar y a ser electas para cargos públicos.
- Participar en la toma de decisiones respecto a las leyes y programas que las afectan y regulan.

Derechos a la salud y seguridad social

- A recibir atención integral y respetuosa a su salud.
- Acceso a los servicios de atención.
- Atención profesional para el embarazo, parto y puerperio.
- A información directa sobre diagnóstico y tratamiento.

Derechos sexuales y reproductivos

- A estar informada sobre temas relativos a la reproducción y sexualidad y a ser respetada en su goce y ejercicio.
- A elegir el método anticonceptivo adecuado a las características de cada mujer.

- A decidir libremente el número de hijos y espaciamiento de sus hijos e hijas que desea tener.

Derechos familiares

- A compartir por igual las tareas, responsabilidades y decisiones de la casa y el cuidado de las hijas e hijos con su pareja y los demás miembros de la familia.
- A vivir una vida libre de violencia: física, sexual, psicológica y económica.

Derecho a la no discriminación

- A la no distinción, exclusión o restricción que tenga por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las mujeres, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad de los derechos humanos de la mujer y el hombre y sus libertades fundamentales.

Derechos de la mujer migrante

- Sea nacional o extranjera, la mujer migrante o migrante tiene derechos que deben ser respetados por igual, sobre todo a tener una vida libre de todo tipo de discriminación, violencia, daño corporal, amenaza e intimidación, por parte de funcionarios públicos o de particulares, grupos o instituciones.

¿Por qué

es importante hablar de los derechos humanos de las mujeres?



Porque muchas veces no nos damos cuenta de que estos derechos son atropellados constantemente

I. CARACTERÍSTICAS DE LAS VIVIENDAS E IDENTIFICACIÓN DE HOGARES

1.1 ¿De qué material es la mayor parte del piso de esta vivienda?

GRUELA UN SOLO CÓDIGO

- Tiene 1
 Cemento o firme 2
 Madera, moqueta u otro material 3

1.2 ¿Cuántos cuartos se usan para dormir, sin contar pasillos?

NOTA: CON NUMERO

¿Cuántos cuartos tiene en total esta vivienda, contando la cocina? (no cuenta pasillos ni baños)

NOTA: CON NUMERO

1.3 ¿Esta vivienda tiene un cuarto para cocinar?

GRUELA UN SOLO CÓDIGO

- Si 1
 No 2

En el cuarto donde cocinan ¿también duermen?

GRUELA UN SOLO CÓDIGO

- Si 1
 No 2

1.4 ¿El combustible que más usan para cocinar es ...

GRUELA UN SOLO CÓDIGO

- gas? 1
 leña? 2
 carbón? 3
 petróleo? 4
 electricidad? 5

1.5 ¿En esta vivienda tienen agua de ...

GRUELA UN SOLO CÓDIGO

- la red pública dentro de la vivienda? 1
 la red pública fuera de la vivienda, pero dentro del terreno? 2
 una línea pública (o filtrante)? 3
 otra vivienda? 4
 una pipa? 5
 un pozo, un río, arroyo, lago u otro? 6

1.6 ¿Esta vivienda tiene drenaje o desagüe conectado a ...

GRUELA UN SOLO CÓDIGO

- la red pública? 1
 una fosa séptica? 2
 una tubería que va a dar a una banqueta o grieta? 3
 una tubería que va a dar a un río, lago o mar? 4
 No tiene drenaje 5

1.7 ¿Esta vivienda es propiedad de alguna persona que vive aquí?

GRUELA UN SOLO CÓDIGO

- Si 1
 No 2

1.8 ¿En esta vivienda tienen ...

GRUELA UN SOLO CÓDIGO PARA CADA OPCIÓN

- | | Si | No | | Si | No |
|-------------------------------|----|----|--|----|----|
| 01) radio? | 1 | 2 | 07) línea telefónica? | 1 | 2 |
| 02) televisión? | 3 | 4 | 08) calentador de agua (boiler)? | 3 | 4 |
| 03) videocasetena | 5 | 6 | 09) automóvil o camioneta? | 5 | 6 |
| 04) reproductor de DVD? | 1 | 2 | 10) computadora? | 1 | 2 |
| 05) refrigerador? | 3 | 4 | 11) sistema de aire? | 3 | 4 |
| 06) lavadora? | 5 | 6 | | | |

1.9 ¿Cuántos tocos tienen en esta vivienda?

NOTA: CON NUMERO

ELLA RESPONDE EL NÚMERO; ANOTE "0"

1.10 ¿Cuántas personas viven normalmente en esta vivienda, contando a los niños chiquitos y a los ancianos? (Cuenta también a los trabajadores domésticos que duermen aquí)

NOTA: CON NUMERO

1.11 ¿Todas las personas que viven en esta vivienda comparten un mismo gasto para comer?

GRUELA UN SOLO CÓDIGO

- Si 1
 No 2

1.12 Entonces, ¿cuántos hogares o grupos de personas tienen gasto separado para comer, contando el de usted?

NOTA: CON NUMERO

II. DATOS GENERALES Y ELEGIBILIDAD

NÚMERO DE RÍNGLON DEL (LA) INFORMANTE

PARA TODAS LAS PERSONAS DE LA LISTA				PARA PERSONAS DE 5 AÑOS O MÁS		
2.1	2.2 LISTA DE PERSONAS	2.3 RELACION DE PARENTESCO CON EL(LA) JEFE(A)	2.4 SEXO	2.5 EDAD	2.6 ALFABETISMO	2.7 NIVEL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO DE RÍNGLON	<p>Digame el nombre de todos los residentes de esta vivienda empezando por el jefe(a) del hogar. Incluya a los niños ahijados, a los analfabetos y a los discapacitados. (Incluya también a los trabajadores domésticos que duermen aquí.)</p> <p>Jefe(a) 1 Esposa(o) 2 Hijo(a) 3 Padre/madre 4 Otro pariente (socio, sobrino(a), primo(a)) 5 Ninguno 6</p> <p>Jefe o jefe Cónyuge del jefe o jefe Hijo o hija soltero Personas casadas y sus hijos Otros parientes, amigos o trabajadores domésticos que viven aquí</p> <p><small>SI HAY MÁS DE UN JEFE(A) LISTE LOS NOMBRES DE CADA UNO, COMENZANDO POR EL JEFE(A). RESISTE TODAS LAS PERSONAS QUE VIVEN EN EL HOGAR ANTES DE CONSULTAR CON LAS PERSONAS.</small></p>	<p>¿Qué parentesco tiene (NOMBRE) con el (la) jefe(a)?</p>	<p>¿(NOMBRE) es hombre o mujer?</p> <p>Hombre 1 Mujer 2</p>	<p>¿Cuántos años cumplidos tiene (NOMBRE)?</p> <p>NIÑO CON ALFABETISMO APROBADO AÑOS DE APROBADO DE ALFABETISMO</p>	<p>¿(NOMBRE) sabe leer y escribir un recado?</p> <p>SI 1 NO 2</p>	<p>¿Hasta qué año o grado aprobó (NOMBRE) en la escuela?</p> <p>NINGUNO 1 Primaria o kinder 2 Primaria 3 Secundaria 4 Preparación o bachillerato 5 Normal 6 Carrera técnica o comarcas 7 Profesional 8 Maestría o doctorado 9</p>
		NOMBRE	RECORDAR QUE DEBEA REGISTRAR EL SEXO Y LA EDAD DE CADA PERSONA ANTES DE TERMINAR CONSULTAS		INDICAR EL CÓDIGO CORRESPONDIENTE EN CADA UNO DE LAS CÉLULAS	SI/NO
01						
02						
03						
04						
05						
06						
07						
08						
09						
10						

II. DATOS GENERALES Y ELEGIBILIDAD

PARA PERSONAS DE 15 AÑOS O MÁS						SOLO PARA JÓVENES DE 16 A 24 AÑOS
2-1	2-2 ESTADO CONYUGAL	2-3 CONDICIÓN DE ACTIVIDAD	2-4 POSICIÓN EN LA OCUPACIÓN	2-5 PERCEPTORES DE INGRESOS	2-6 ELEGIBILIDAD	
NÚMERO DE REGISTRO	¿Actualmente (NOMBRE) está ... casado(a) o unido(a)? 1 separado(a)? 2 divorciado(a)? 3 viudo(a)? 4 soltero(a)? 5	¿La semana pasada (NOMBRE) ... trabajó? 1 tenía trabajo, pero no trabajó? 2 busca trabajo? 3 es estudiante? 4 se dedica a los quehaceres del hogar? 5 es jubilado(a) o pensionado(a)? 6 está incapacitado(a) permanentemente para trabajar? 7 ¿no trabaja? 8	¿En su trabajo o negocio de la semana pasada (NOMBRE) fue ... empleado(a) u obrero(a)? 1 jornalero(a) o peón? 2 patrón(a)? (contrate trabajadores) 3 trabajador por su cuenta? (no contrate trabajadores) 4 trabajador sin pago en un negocio familiar? 5	¿(NOMBRE) recibe algún ingreso por salario, jornal, beca, jubilación u otro? Sí 1 No 2	Selección del (s) joven cotero(s) <small>CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO DE LOS JÓVENES REGISTRADOS DE LA UNIÓN COMERCIAL DE COMERCIO EXTERIOR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</small>	
				¿Aproximadamente cuánto dinero recibe al mes? Menos de \$1 500 1 Entre \$1 501 y \$3 000 2 Entre \$3 001 y \$4 500 3 Entre \$4 501 y \$7 500 4 De \$7 501 o más 5 No sabe 6		
<small>ANOTE EL CÓDIGO QUE CORRESPONDA EN CADA UNO DE LOS PRESUNTOS.</small>						
0	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	01
01	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	02
02	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	03
03	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	04
04	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	05
05	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	06
06	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	07
07	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	08
08	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	09
09	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	10

MUJERES SOLTERAS

1. Nombre de la mujer elegida _____



ANTE EL NÚMERO DEL RESULTADO DE LA SECCIÓN DEL CUESTIONARIO GENERAL

2. ¿Usted habla alguna lengua indígena?

CIRCULE UN SOLO CÓDIGO

Si 1 No 2

↓
¿Cuál?

ESPECIFIQUE

8. Le voy a leer algunas frases, dígame Si cuando esté de acuerdo y NO cuando esté en desacuerdo.

Si 1

No 2

ANTE EN CADA CASILLA EL CÓDIGO INDICADO

- 1) ¿Una buena esposa debe obedecer a su esposo en todo lo que él ordena?
- 2) ¿Una mujer puede escoger sus amistades aunque a su esposo no le guste?
- 3) ¿El hombre debe responsabilizarse de todos los gastos de la familia?
- 4) ¿Una mujer tiene la misma capacidad que un hombre para ganar dinero?
- 5) ¿Es obligación de la mujer tener relaciones sexuales con su esposo aunque ella no quiera?
- 6) ¿Cuando la mujer no cumple con sus obligaciones, el marido tiene el derecho de pegarle?

4. ¿Usted está de acuerdo en que ...

Si 1

No 2

ANTE EN CADA CASILLA EL CÓDIGO INDICADO

- 1) las mujeres y los hombres tengan los mismos derechos para tomar sus decisiones?
- 2) las mujeres y los hombres tengan la misma libertad?
- 3) las mujeres tengan el derecho a defenderse y denunciar cualquier maltrato o agresión?
- 4) las mujeres tengan la posibilidad de decidir sobre su propia vida?
- 5) las mujeres tengan derecho a vivir una vida libre de violencia?

5. ¿Usted se considera ...

Si 1

No 2

ANTE EN CADA CASILLA EL CÓDIGO INDICADO

- 1) valiosa?
- 2) atractiva?
- 3) que tiene derechos?
- 4) que puede expresar sus opiniones?

6. ¿Usted ha oído hablar de la igualdad entre mujeres y hombres?

CIRCULE UN SOLO CÓDIGO

Si 1

No 2

7. Muchas mujeres hemos padecido experiencias difíciles de las que no hablamos por miedo o vergüenza. Dígame si a lo largo de su vida (en la calle, en fiestas, en un club, en su casa, etc.) usted ha experimentado alguna de las siguientes situaciones y de parte de quién.

ANTE EN CADA CASILLA EL CÓDIGO INDICADO Y EN LOS CASOS DE RESPUESTA AFIRMATIVA, PRECISE DÓNDE LO HICIERO

Si 1

No 2

¿Quién o quiénes?

NO PONER NOMBRES PROPIOS NI ALGUNAS VARIANTES DEL TIPO: BERNABÉ, NO. INDICARLOS, ETC.

- 1) ¿La acariciaron o manosearon sin su consentimiento?
- 2) ¿La obligaron o forzaron a tener relaciones sexuales?
- 3) ¿La obligaron a realizar actos sexuales por dinero?
- 4) ¿Le hicieron sentir miedo de sufrir un ataque o abuso sexual?
- 5) ¿Le han dicho piropos groseros u ofensivos sobre su cuerpo o de carácter sexual?

8. Cuando este ocurrió, ¿dio aviso o denunció este hecho ...

CIRCULE LAS OPCIONES INDICADAS

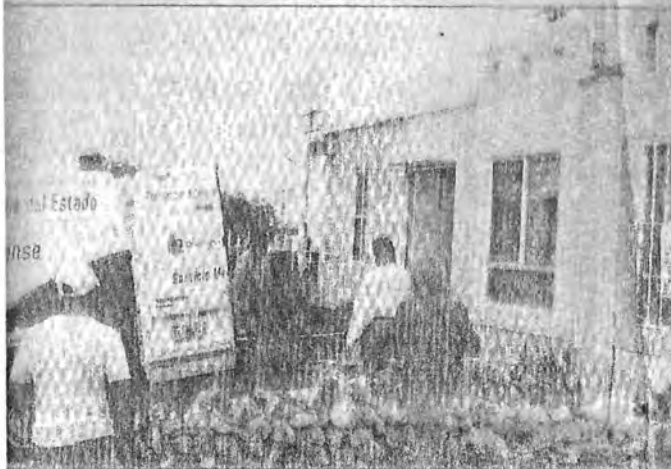
- a familiares? 1
- en el ministerio público? 2
- a la policía? 3
- Otro 4
- No dio aviso ni denunció 5

ESPECIFIQUE

Módulo para mujeres solteras 3

Presunto victimario de joven de 20 años, a la que apuñaló

¿Novio asesino?



Gabriel ALCOCER

UN, B.J., 19 de junio.- De una puñalada en el cuello que cortó la vida, una mujer de 20 años fue asesinada en el interior de su vivienda en el Fraccionamiento Casas del Mar, en la Región 248, luego de haber sido atacada aparentemente por su pareja sentimental. Los peritos forenses extrajudiciales indicaron que el principal sospechoso, conocido sólo como "Luis", quien presuntamente es distribuidor de drogas, fue detenido por agentes judiciales y está bajo investigación por el crimen con tintes pasionales. El cuerpo sin vida de Natividad Mujica García, de 20 años, fue

su domicilio ubicado en la esquina de las calles Mar Mediterráneo y Mar Noruega.

El hermano de la ahora occisa sufrió una cortada en una de sus manos, cuando rompió el cristal de una ventana junto a la puerta de entrada, para poder ingresar al interior, cuando sabía que Natividad Mujica estaba en su habitación y no contestaba a sus llamados.

De esta forma, la joven de 21 años, originaria de Campeche, fue encontrada en su cama, la cual estaba teñida de rojo por toda la sangre que perdió en la herida de cinco centímetros que presentaba en el cuello.

Ante esta situación, sus familiares solicitaron auxilio y momentos

después de haber muerto.

De entrada, los peritos consideraron que el crimen ocurrió cinco horas antes del hallazgo del cadáver, posiblemente alrededor de las 07:00 horas.

La mujer estaba vestida únicamente con una blusa y no tenía ropa de la cintura para abajo, así como presentaba indicios de que su cabeza fue golpeada contra las paredes de la vivienda, antes de ser asesinada.

El agresor le asestó una puñalada en el cuello que cortó la yugular de Natividad Mujica, quien se desangró.

Dentro de la habitación hay una caja fuerte, la cual estaba abierta, como evidencia de que el asesino sustrajo posiblemente dinero y

Y
Y
S
1
S
n
S
S
C
i
i
i
i

Cobarde sujeto macheteó a su mujer



CHETUMAL.- Una mujer de 36 años, de nombre Deinyra Jiménez Nieto, fue gravemente lesionada en varias partes del cuerpo por su pareja sentimental, Edi Alberto Pantoja del



Ángel, de 33 años de edad. Los hechos ocurrieron en la calle Puerto España con Luis Manuel Sevilla Sánchez del fraccionamiento Las Américas.

Elementos de la Policía Estatal Preventiva acudieron al llamado de emergencia y encontraron a Jiménez Nieto, quien presentaba un machetazo que, según paramédicos, le arrancó un pedazo de piel del empeine del pie izquierdo.

Deinyra Jiménez narró que su pareja sentimental, quien se encontraba ebrio, la había lesionado con un machete, luego de una fuerte discusión por celos.

Los elementos policíacos ingresaron al domicilio, previa autorización de la agraviada, y tuvieron que utilizar la fuerza para sacar al presunto culpable y llevarlo a los separos de la policía.

El agresor dio otra versión a las autoridades, manifestando que su hijastro le había ocasionado varias lesiones en la cabeza, rostro y cuerpo, pues le rompió una botella de cerveza (misil), en la cara y le pegó con una piedra en la cabeza, para luego darse a la fuga, sin embargo, ante la denuncia de la señora Deinyra Jiménez el presunto fue puesto a disposición de las autoridades correspondientes.

Alerta Roja Cancún

Abusada y ultimada

El cuerpo de una mujer semidesnuda con visuales golpes en la cabeza, fue encontrado ayer a las 10:00 horas, 15 metros dentro de la maleza a la vera de la Autopista Cancún-Mérida; tenía las manos atadas con una soga, aumentando la cifra criminal de ejecuciones a 44 y de los asesinatos, nada.

En una despliegue de policías municipales, estatales y de marinos se dio ayer a lo largo de la Autopista Cancún-Mérida, ante el rumor de que había un ejecutado más, a las 10:00 de la mañana de ayer dio inicio la búsqueda, primero a la altura del kilómetro 280, pero por más que buscaron hasta por debajo de las piedras jamás hallaron nada.

Se hablaba de que el reporte era falso, así que todas las unidades empezaron a retornar a sus bases, a excepción de algunos estatales que se dedicaron a peinar la zona, a las 11:00 horas en el kilómetro 179-150, a 15 metros dentro del malezo descubrieron el cuerpo de una joven mujer de entre 20 a 25 años de edad, de cabello, color castaño claro, con flequillo, llevaba puesta una blusa sin mangas negra, de cuello en V, y pantalón corto azul, se empezaba a presentar signos de deshidratación.

En las cercanías entre la maleza se pudo ver un charco de sangre, de color azul claro, las chancas y los zapatos, vestimenta manchada de sangre.

Los primeros datos revelaron que el cuerpo había sido destruido la cabeza, al parecer producto de golpes que recibió en la zona, más de que al parecer fue atada a la soga. Por los signos tanatológicos se estableció que la difunta fue muerta hace tres días aproximadamente, aunque la necropsia determinará el tiempo real en que fue victimada.

Había sido levantada

Se llamaba Concepción Guillén Alfonso y tenía 20 años, se desempeña como administrativa en una empresa donde se elaboran las nóminas para muchas empresas como hoteles y restaurantes.

Así lo dijeron a conocer fuentes extraoficiales, las cuales coincidieron que la familia de la chica acudió a la Procuraduría para poner la denuncia por su desaparición desde hacía 3 días, sin embargo, nadie les quiso tomar su declaración.

Ayer al ser enterados de la aparición de un cuerpo con las características se presentaron de nuevo en la Procu, confirmando que era en efecto ella; sus familiares dijeron que a Conchi la última vez que la vieron fue a las 23:30 horas del martes pasado cuando dejó a un compañero de trabajo a las puertas de su casa, el cual vive a una cuadra de donde tiene su hogar, en la Supermanzana 2A, Lote 70, Edificio 09 sobre la Avenida Bonampak y Calle Cereza.

Conducía su Volkswagen Jetta negro, placas de circulación del Distrito Federal 261-RVA, vestía un short de mezclilla azul y una blusa negra con unas chancas de moda; los parientes intentaron comunicarse al celular de la desaparecida pero sin lograrlo, pues estaba apagado.



Luego de que el Ministerio Público dio fe de los hechos, ordenó que el cuerpo fuera trasladado al Servicio Médico Forense para la necropsia de ley.

Preocupa al DIF la violencia intrafamiliar

» La presidenta del DIF, Mariana Zorrilla de Borge dijo que se trabaja en herramientas de prevención

RESPIRATA/FE BY DUARTE

Shirley Duarte
DIARIO RESPUESTA

La violencia al interior de la familia es un problema de salud pública y requiere atención integral, por lo que desde el Sistema DIF Quintana Roo se dirigen programas de acción para reforzar los valores del ser humano y erradicar esta problemática, afirmó su presidenta, del DIF Quintana Roo Mariana Zorrilla de Borge.

De visita en las instalaciones de la Casa Hogar "Ciudad de los Niños", donde son atendidos más de 30 menores, reconoció que los problemas de violencia son resultado de la vida tan agitada y falta de comunicación entre los miembros de una familia en la actualidad, motivo por el cual, con el apoyo de psicólogos del organismo, se atienden, con seguimiento, 481 casos en este año.

Con el fin erradicar las agresiones físicas y psicológicas dentro del seno familiar, el Sistema DIF trabaja en herramientas de prevención mediante orientadores familiares que asesoran a las personas que sufren de violencia al interior de los hogares, pretendiéndose cambiar los golpes por el diálogo.

Agregó que con estas acciones el DIF previene el fenómeno de la violencia intrafamiliar y el suicidio, al sensibilizar a los padres de familia de que las niñas y niños maltratados crecen en condiciones de vulnerabilidad psicoemocional.

"El mayor riesgo de violencia



VISITA. La presidenta del Sistema DIF-Quintana Roo, Mariana Zorrilla de Borge visitó la Casa Hogar "Ciudad de los Niños".

está en la casa, porque los padres, figuras que representan poder, respeto y autoridad, son con frecuencia los que agreden a los menores", comentó.

Abundó que la situación puede ser peor para grupos vulnerables como personas con alguna discapacidad, de la tercera edad, niños y adolescentes, debido a que son los

más susceptibles a padecer los flujos de la violencia intrafamiliar.

Cabe mencionar que en lo que va del 2011 en la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia se han registrado dos mil 830 casos, y de éstos sólo 11 han sido turnados al Ministerio Público del Fuero Común para su atención y seguimiento.

OTHÓN P. BLANCO [POLICÍA]



TEMOR. La señora se encontraba muy nerviosa cuando dio su declaración a los agentes de la Policía Estatal.

La ataca depravado

DANIEL TEJADA
DIARIO RESPUESTA

Una señora fue atacada por un depravado sujeto que intentó abusar sexualmente de ella, pero sus gritos y esfuerzos por escabullirse asustaron al agresor que logró darse a la fuga. Autoridades policiacas implementaron un operativo en la zona para tratar de localizar al presunto acosador con resultados negativos.

Los hechos ocurrieron alrededor de las 23:30 horas, cuando operadoras del número de emergencias 066, recibieron la llamada de una mujer que se identificó como Alejandra Ávila Dzib, de 30 años, informando que solicitaba urgentemente la presencia de los policías debido a que había sido atacada por un presunto violador, en los linderos del club de Leones.

Elementos de la Policía Estatal Preventiva que se encontraban en sus recorridos de rutina en las calles de la colonia Centro, de inmediato se trasladaron hasta la avenida Independencia esquina Carmen Ochoa de Merino, en donde a su llegada fueron informados que Alejandra Ávila Dzib, era la que había solicitado

del auxilio.

La mujer que se encontraba muy aturdida, mencionó que minutos antes, cuando se encontraba esperando un taxi sobre las calles señaladas, se le acercó un sujeto quien se le abalanzó abrazándola y diciéndole que la iba a violar, por lo que de un manotazo le arrancó el botón de la pretina de su short. Agregó que comenzó a gritar pidiendo auxilio, al ver esto, el agresor se dio a la fuga corriendo con rumbo al Bulevar Bahía.

Posteriormente los uniformados se coordinaron con agentes de la Policía Judicial, y efectuaron un amplio operativo para buscar al presunto acosador durante varios minutos, siendo nulo su esfuerzo.

Por su parte los policías invitaron a la afectada a que acudiera interponer su formal denuncia ante la agencia del Ministerio Público del Fuero Común, por el delito de intento de violación en contra de quien resulte responsable, para que de esta forma aporte datos del presunto violador y se inicien las investigaciones para dar con el paradero de este individuo